

En torno a los «*studia humanitatis*» en la Castilla del Cuatrocientos. Alonso de Cartagena y los autores antiguos

Luis FERNÁNDEZ GALLARDO

I. LOS PRIMEROS CONTACTOS CON EL HUMANISMO

1. La misión diplomática en Portugal

En el otoño de 1421, la corte castellana decidió enviar una embajada a Portugal para proseguir las negociaciones promovidas a raíz de la paz de 1411. A tal efecto fueron designados como embajadores Alonso de Cartagena y Juan Alfonso de Zamora. No era ésta la primera ocasión en que el entonces deán de Santiago desplegaba sus habilidades diplomáticas. Su experiencia en los asuntos de Estado se ponía ahora al servicio del nuevo diseño de la política exterior impulsado por don Álvaro de Luna¹. Contaba a la sazón don Alonso 27 años:

¹ Suárez Fernández, L., «Aragón y Portugal en la política de don Álvaro de Luna», *RABM*, LIX (1953), pp. 118-120; IDEM, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, 1960, pp. 39-41, donde se señala lo hábil de la elección de los embajadores en la medida en que los Cartagena «eran muy afectos a la casa de Aragón» (p. 40). Ahora bien, conviene tener en cuenta que es muy probable que Alonso de Cartagena, sin que ello implicara abandonar su fidelidad a la casa de Aragón, apoyara el acercamiento de Castilla a Portugal. A este respecto, una fuente portuguesa muy al tanto de los pormenores políticos castellanos, informa de la presencia de don Alonso («huum adayam de Santiago que era muy grande doutor») y de su padre en la reunión del Consejo Real que tuvo lugar en Palencia y en la que se acordó el envío de una embajada al reino luso, compuesta por el obispo de Mondoñedo y Díez Sánchez de Benavides (Eannes de Zurara, G., *Crónica da tomada de Ceuta*, ed. F. M. Esteves Pereira, Lisboa, 1915, p. 96). Ahora bien, surge un pequeño problema en la identificación de ese deán compostelano, dado que Alonso de Cartagena accedió a dicha dignidad en 1415 (Beltrán de Heredia, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, Salamanca, 1966, t. II, doc. 506, pp. 74-75), en tanto que la embajada aludida se fecha en 1413 (Santarem, V. de, *Quadro elementar das relações politicas e diplomaticas de Portugal*, t. I, Paris, 1842, p. 293). Sin embargo, dicho desfase cronológico —leve, por otra parte— se explica dado el ascendiente

aún no había escrito obra alguna. Sin embargo, su prestigio como jurista y letrado debía de estar consolidado, pues al poco de llegar a la corte lusa se extendió el rumor de sus prendas intelectuales².

La misión diplomática de Alonso de Cartagena en Portugal va a representar un hito decisivo en la introducción del humanismo en Castilla. La actividad diplomática constituyó un ámbito sumamente propicio para la difusión de las novedades culturales renacentes³. Doctas conversaciones sobre los nuevos temas puestos en circulación, intercambio de noticias sobre textos y traducciones de autores clásicos: tal sería el perfil característico de la actividad cultural que sigue paralela las rutas de la diplomacia.

Durante su estancia en la corte lusa, Alonso de Cartagena va a desarrollar una considerable producción literaria que se incardina plenamente en el ámbito de las preocupaciones intelectuales de los humanistas: un tratado moral (el *Memoriale virtutum*) y traducciones de Cicerón al castellano⁴. Y es que las dificultades surgidas en el curso de las negociaciones castellano-portuguesas, debido a la inflexible posición del monarca luso, iban a tener fecundas repercusiones culturales. Sin temor a exagerar, cabe calificar la estancia de Alonso de Cartagena como embajador en la corte portuguesa como uno de los hitos principales en la historia del humanismo castellano del siglo XV.

1.a) *Nuevos autores, nuevos libros*

A lo largo de las doctas conversaciones que mantuvo don Alonso con los hombres de letras lusos se le descubre un nuevo horizonte cultural: la labor de

que cobró don Alonso durante su misión diplomática en el reino luso unos años más tarde, siendo ya deán, lo que explica que un autor portugués lo identificara mediante dicha dignidad.

² Como declara con cierto orgullo no contenido en el libelo contra Bruni: «... cum nuper me regia legatio traxisset ac ibi moram aliquantulam trahere, si meministi, negotiorum qualitas coëgisset —ut tempus facere solet, quandam mihi mediocrem notitiam temporis iam mora peperat et studiosi aliqui illius prouinciae uiri mecum familiariter uersabantur.» (Cartagena, A. de, *Liber Alphonsi episcopi Burgensis contra Leonardum inuehentem contra libros Ethicorum Aristotelis*, apud Binkenmajer, A., «Der Streit des Alonso von Cartagena mit Leonardo Bruni Aretino», *Beiträge zur Geschichte der Philosophie des Mittelalter*, XX, 5 (1922), p. 162).

³ «Italian scholars and diplomats stayed abroad for shorter or longer periods and left behind a circle of friends and admirers.» (Kristeller, P. O., «The Impact of Early Italian Humanism on Thought and Learning», *Developments in the Early Renaissance*, ed. B. S. Levy, Albany, 1972, p. 132. Vid. asimismo la clásica exposición de esta cuestión en Hay, D., *The Italian Renaissance and its Historical Background*, Cambridge, 1989², p. 189. En Burke, P., *El Renacimiento*, Barcelona, 1993, p. 52, se ofrece un ponderado planteamiento del fenómeno de «difusión» atento a la complementaria «recepción».

⁴ El estudio de Salazar constituye una primera aproximación a la actividad cultural de don Alonso durante su misión diplomática, aunque ofrece una visión limitada: se centra sobre todo en el *Memoriale virtutum* y en la dimensión política de éste (Salazar, A. M., «El impacto humanístico de los misiones diplomáticas de Alonso de Cartagena en la Corte de Portugal entre medievo y renacimiento (1421-1431)», Deyermond, A. D. (ed.), *Medieval Hispanic Studies presented to Rita Hamilton*, London, 1976, pp. 215-226).

traducción llevada a cabo por Leonardo Bruni, la dimensión helenista del humanismo ⁵. Así, uno de los contertulios ⁶ le proporcionaría un volumen que contenía diversas traducciones del griego hechas por el Aretino: los discursos de Esquines contra Ctesifonte, los de Demóstenes contra Esquines en favor de Ctesifonte y el opúsculo de San Basilio *De libris gentilium legendis* ⁷. El docto embajador castellano en seguida se percata de los horizontes intelectuales que abre el conocimiento de la lengua griega: el tesoro de la sabiduría antigua, perdida desde los primeros tiempos del Cristianismo, se recupera ⁸.

Ciertamente, no podía ser más oportuna la selección ofrecida al embajador castellano. No sólo el testimonio más granado de la oratoria griega, Demóstenes y Ctesifonte, sino un opúsculo que vino a representar una suerte de manifiesto en pro de los «*studia humanitatis*»: por tanto, no sólo la praxis de la elocuencia, sino su justificación doctrinal al amparo de la autoridad de uno de los Padres de la Iglesia ⁹.

1.b) *Las traducciones de Cicerón*

La amplia labor de traducción desarrollada durante la misión diplomática en Portugal iba a implicar una reflexión sobre el legado doctrinal de la Antigüedad, muy condicionada por la perspectiva del traductor atento a las cualidades formales del texto y, por tanto, más favorablemente predispuesta para una valoración de sus cualidades elocuentes. De dicha reflexión los prólogos ofrecen un elocuente testimonio.

⁵ «Cum autem de his mutuo saepissime loqueremur et spatiosas horas huiusmodi sermonibus occuparemus, ex illis quidam, qui eloquentiae operam dederant, quendam Leonardum Aretinum in eloquentia extollebat, Graecae linguae pariter et Latinae doctissimum asserens.» (Cartagena, A. de, *Op. cit.*, p. 163). Para el estado de los estudios helénicos en la Castilla medieval, vid. algunas noticias recogidas en Viñas Mey, C., «Una página para la historia del helenismo en España», *RABM*, XXV (1921), pp. 175-179 y, sobre todo, Gil Fernández, L., *Panorama social del Humanismo español (1500-1800)*, Madrid, 1997, pp. 189-204.

⁶ Que Lawrance identifica con un Velasco Rodrigo, canónigo bracarense y admirador de Bruni, quien el 11 de marzo de 1425 compró en Florencia dos traducciones del griego del Aretino, lo que situaría la conversación en el cuarto viaje de Alonso de Cartagena a Portugal, entre septiembre y diciembre de 1427 (Lawrance, J. N. H., «Humanism in the Iberian Peninsula», Goodman, A. - Mackay, A. (eds.), *The Impact of Humanism on Western Europe*, London-New York, 1989, p. 225).

⁷ «Et cum me libenter haec audire cerneret, nonnulla opuscula e Graeco per eum in Latinum conuersa apud se habere dixit et a communi colloquio festine abiens e domo confestim adduxit illas famosissimas orationes, quas Aeschines in Ctesiphontem et Demosthenes in Aeschinem pro Ctesiphonte apud Athenas temporibus Philippi Macedonis conscripserant... (...) Addidit etiam libellum quendam Basilii, quem e Graeco in Latinum pro Colucio amico suo idem Leonardus conuenterat.» (Cartagena, A. de, *Op. cit.*, pp. 163-164).

⁸ *Ibidem*, p. 163.

⁹ Esta obra se traduciría poco más tarde al castellano (cfr. Lawrance, J., «La traduction espagnole du «*De libris gentilium legendis*» de Saint Basile dédiée au Marquis de Santillane», *Atalaya*, I (1991), pp. 81-116).

Un dato sumamente significativo es la confesión de la escasa familiaridad con la obra retórica de Cicerón, que Alonso de Cartagena desliza a vueltas con las inevitables declaraciones de humildad ¹⁰. Sin embargo, ante el requerimiento de su colega de embajada para que le tradujera alguna obra de un autor antiguo con que se recreara su espíritu, le sugiere precisamente una de Cicerón: *De officiis*. Ello pone de manifiesto el carácter tradicional de la imagen que de Cicerón tiene Alonso de Cartagena: el filósofo y el moralista predominan sobre el retórico ¹¹. En cualquier caso, no parece dar pábulo a la leyenda del castigo de que fuera objeto San Jerónimo por leer a Cicerón, avalada por el *Decretum* ¹².

A raíz de la petición del infante don Duarte, Alonso de Cartagena iba a incorporar la retórica al ámbito de sus preocupaciones intelectuales ¹³. A ello habría que sumar el impacto de las conversaciones con aquellos hombres de letras portugueses al tanto de las novedades literarias italianas. De este modo, la estancia en Portugal significó una considerable ampliación del horizonte intelectual del embajador castellano, hasta entonces cómodamente instalado en las certezas del paradigma jurídico-escolástico.

Ahora bien, la apertura al quehacer intelectual propio del humanismo no dio lugar a una crisis en las convicciones escolásticas de Alonso de Cartagena. Aun cuando sensible a los valores de la elocuencia, no aceptará los planteamientos humanistas que otorgaban una suerte de primado epistémico al estudio

¹⁰ «E commoquier que en el estudio d'ella fui yo tan poco ocupado e despendí tan poco tiempo que non digo para la trasladar mas aun para entender algo d'ella, me reputava e reputo insuficiente...» (Cartagena, A. de, *La Rethorica de M. Tullio Ciceron*, ed. R. Mascagna, Napoli, 1969, p. 27).

¹¹ Para las distintas imágenes o percepciones de la figura de Cicerón en el Medioevo, vid. la utilísima síntesis de Ruëgg, W., «Cicero in Mittelalter und Humanismus», *Lexikon des Mittelalters*, t. II, München-Zürich, 1983, cols. 2063-2069. Asimismo, centrado en la dialéctica vida activa - vida contemplativa, vid. Baron, H., «Cicero and the Roman Civic Spirit in the Middle Ages and Early Renaissance», *Bulletin of the John Rylands Library*, XXII, 1 (1938), pp. 72-97.

¹² Para los presupuestos culturales de la condena de la elocuencia en el *Decretum*, vid. Kohut, K., «Zur Vorgeschichte der Diskussion um das Verhältnis von Christentum und antiker Kultur im spanischen Humanismus», *Archiv für Kulturgeschichte*, LV (1973), 83-88. Para la presencia en las letras castellanas de dicha leyenda, vid. Rodríguez Puértolas, J., «Leyendas cristianas primitivas en las obras de Fray Íñigo de Mendoza», *De la Edad Media a la Edad Conflictiva*, Madrid, 1972, pp. 115-118; Fernández Gallardo, L., «Tradición clásica, política y humanismo. Las glosas de Alonso de Cartagena a *De providentia*», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 991-992.

¹³ Últimamente, Morrás ha fechado la terminación de la traducción de *De inventione* hacia 1430-1431 (Morrás, M., «*Sic et non*: En torno a Alfonso de Cartagena y los *studia humanitatis*», *Evphrosyne*, XXIII (1995), p. 340, nota 26; Morrás, M. (ed.), *Libros de Tullio: De senetute, De los ofiçios*, Alcalá de Henares, 1996, p. 20). Creo se podría precisar en 1431, ya que las referencias del prólogo a las ocupaciones del rey castellano en la lucha contra el infiel (Cartagena, A. de, *La Rethorica*, p. 28), adquieren pleno sentido contempladas sobre el telón de fondo de la campaña granadina. Alonso de Cartagena, como miembro de la Audiencia Real, se trasladó a Córdoba tal y como había ordenado el rey (García de Santa María, A., *Crónica de Juan II*, CODOIN, C, p. 281; *Crónica de Juan II*, ed. C. Rosell, B.A.E., LXVIII, p. 496 b).

de la lengua —latina se sobreentiende— ni menos aún las tendencias acusadamente estetizantes.

Será en el prólogo a la *Retórica* donde se revele con mayor nitidez la reacción de don Alonso ante las nuevas propuestas de los humanistas. El docto jurista advierte certeramente las pretensiones a una suerte de hegemonía epistémica de la elocuencia. Ante ello, alza su voz alertada frente a lo que considera ilegítimo intrusismo en los dominios perfectamente acotados de la ciencia. Cada rama del saber exige una pericia específica que no se asegura con el mero dominio de la lengua latina ¹⁴. El universitario celoso del monopolio secular ejercido sobre el saber reacciona con agudo sentimiento corporativo ante las pretensiones hegemónicas de los gramáticos en el dominio de las ciencias. Asistimos, pues, a la respuesta estamental al principio básico de los «*studia humanitatis*»: el estudio del latín como base del saber.

Alonso de Cartagena hace una serie de precisiones al concepto y fines de la retórica, en las que se va perfilando su actitud frente a los nuevos planteamientos humanistas. En primer lugar, se niega a limitar el cometido de la retórica a mera combinatoria verbal. Atento a la realidad —y a la intención— que subyace tras las palabras, don Alonso localiza la finalidad de la elocuencia en la persuasión ¹⁵, lo que viene a delimitar la perspectiva profesional del jurista.

Ahora bien, en esto don Alonso no hace sino ajustarse a la doctrina aristotélica. En efecto, tras la crítica de la tradición, el Estigirita formula una definición de la retórica que centra sobre la noción de persuasión ¹⁶. Sin embargo, hay que tener en cuenta que precisamente en San Isidoro encontramos la limitación de la retórica al discurso forense ¹⁷, lo que nos sitúa en una línea más cercana a la explicación del prólogo que nos ocupa. De este modo, observamos la fundamentación del concepto de retórica al amparo de la autoridad isidoriana, indicio significativo de las actitudes de Alonso de Cartagena frente a la nueva valoración de la elocuencia: reafirmación de la perspectiva tradicional.

¹⁴ «... e vemos el contrario, ca muchos bien fundados en la arte de la gramática entienden muy poco en los libros de theología e de derecho e de otras sciencias e artes, aunque son escriptas en latín, si non hovieron doctores d'ellas que los enseñasen.» (Cartagena, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 32). No deja de ser significativo que cinco siglos más tarde, Ortega formulara un planteamiento análogo: «... un tema teórico del mismo linaje que los demás, y, por tanto, hermético para quien no se acerque a él con agudos instrumentos intelectuales.» (Ortega y Gasset, J., *Estudios sobre el amor*, Madrid, 1965, pp. 45-46.)

¹⁵ «... es de saber que algunos cuidan que la rethórica toda consiste en dar dotrinas espeçiales para escribir o hablar o trasnudar o ordenar las palabras, mas non es así; ca, comoquier que d'ella sale la buena ordenança del hablar, pero non es éste su total intento, ca gran parte d'ella se ocupa en enseñar cómo deven persuader e atraer a los juezes en los pleitos e otras contiendas a las otras personas en otros fechos, quando acaescen.» (Cartagena, A. de, *La Rethorica*, pp. 32-33.)

¹⁶ «Entendamos por retórica la facultad de teorizar lo que es adecuado en cada caso para convencer.» (Aristóteles, *Retórica*, 1355 b, trad. Q. Racionero, Madrid, 1990, p. 173.)

¹⁷ Isidoro, *Etymologiae*, II, i: «Rethorica est bene dicendi scientia in ciuilibus questionibus.» Para la situación de la retórica isidoriana en el contexto cultural de la Antigüedad Tardía, vid. Fontaine, J., *Isidore de Séville et la culture classique dans l'Espagne wisigothique*, Paris, 1959, t. I, pp. 211-217.

Al hilo de una breve aclaración de carácter histórico (la equivalencia entre los antiguos rétores y los abogados actuales), el deán compostelano va a sostener la superioridad de los abogados de su tiempo, curtidos en el estudio de las leyes, sobre los cultores de la retórica¹⁸. Dado que líneas más atrás había afirmado las limitaciones de la elocuencia en el acceso al conocimiento científico, se desprende la superior calidad epistémica de «testos y determinaciones» frente a las «razones hermosas». Por si quedara duda acerca de la mayor excelencia de los jurisperitos medievales sobre los antiguos oradores, incluye hábilmente don Alonso una observación sobre el estado de las leyes en la Antigüedad («aquellas pocas leys que entonçe havía»). Alonso de Cartagena vendría a delatar de este modo una suerte de repliegue defensivo en la orgullosa proclamación de las excelencias del saber jurídico de su tiempo. En cierta medida era negar con gesto suficiente la validez de la aportación de la retórica al ámbito de la ciencia.

No sólo la denuncia de intrusismo intelectual, las observaciones del docto embajador castellano revelan asimismo cierta prevención ante la tendencia estetizante del humanismo¹⁹, representada por aquellos que «cuidan que la rethórica toda consiste en dar dotrinas espeçiales para escribir o hablar o trasmudar o ordenar las palabras». Y es que una cosa era reconocer la belleza del discurso elocuente y otra muy distinta reconocerle un valor autónomo, independiente de la doctrina expresada: porque la estimación de las cualidades meramente formales del discurso podía abrir el portillo para la intromisión de peligrosas ideas.

Así pues, el primer contacto, la primera experiencia de Alonso de Cartagena con los «*studia humanitatis*» si bien parece predisponerlo más favorablemente a la estimación de la elocuencia, por otra parte dará lugar a un primer conato polémico, a la respuesta escolástica a las implicaciones epistémicas y doctrinales de las novedades humanísticas, que con gran perspicacia y clarividencia captara.

2. El libelo polémico contra Bruni. Una visión crítica de los planteamientos humanistas

La redacción del opúsculo polémico contra Bruni²⁰ iba a obligar a Alonso de Cartagena a exponer de una forma más elaborada y sistemática sus actitudes

¹⁸ «... el oficio que entre nos tienen los juristas que llamamos abogados, ése era principalmente el de los rethóricos antiguos: e lo que éstos oy quieren fazer allegando testos e determinaciones, los otros fazían diziendo razones hermosas, cada uno en favor de su parte, e a las vezes inserir aquellas pocas leys que entonçe havía.» [Cartagena, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 33.]

¹⁹ Que se ha subrayado recientemente: «... en el fondo, en la «*radix*» de los *studia humanitatis* bulle una fascinación estrictamente hedonista por los logros de la Antigüedad, por el mundo antiguo como obra de arte: un entusiasmo gratuito y libérrimo por una especie de belleza que se justifica a sí misma y en última instancia no requiere más razones que el puro hecho de disfrutarla». (Rico, F., *El sueño del humanismo. De Petrarca a Erasmo*, Madrid, 1993, pp. 33-34.)

²⁰ Últimamente, Lawrance ha fechado este texto entre 1430 y 1431 (*loc. cit.*, p. 224). Creo podría precisarse algo la cronología. Una referencia en la que no se ha reparado puede ofrecernos

hacia los planteamientos de los humanistas. Es de destacar, en primer lugar, la reacción que provoca la lectura de la nueva versión del texto aristotélico. Don Alonso refiere cómo, una vez que le fue entregado el volumen con la nueva traducción, hojeó el texto y si por un lado admiró su elocuencia, le irritaron las libertades que el traductor florentino se había tomado y afectaban al contenido en sí ²¹.

Así, pues, Alonso de Cartagena deslinda con precisión forma y contenido, identificando aquella con elocuencia («ardorem stili», «eloquentiam»). El término «effectum» es sumamente significativo. Es el mismo vocablo que utiliza al citar en castellano la *Epistula ad Pammachium* de San Jerónimo en el prólogo a su traducción de la *Retórica* de Cicerón. Ahora bien, dicho término es un añadido vernáculo a la venerable cita patristica ²². Diríase que a don Alonso le parece más adecuado el concepto de «efecto» para designar el contenido, en la medida en que apunta al resultado, a la meta a que tiende el discurso, indicio elocuente de que para él ésta se identificaría con el significado ²³.

El capítulo primero constituye una declaración de principios metodológicos en clave realista. Tras confesar abiertamente don Alonso su ignorancia de la lengua griega ²⁴, lleva la discusión al terreno de la adecuación lógica. Ello

un asidero para la fechación. En efecto, entre las divesas perspectivas que Alonso de Cartagena advierte en el conocimiento de la lengua griega, destaca la de enlazar con la tradición de la Iglesia primitiva y con la de los antiguos concilios («a temporibus antiquorum conciliorum»). Dicha referencia nos situaría en un momento en que la cuestión conciliar adquiere especial relevancia política, esto es, el pulso entre Pontificado y Concilio, que con relación a Castilla tiene lugar en 1432 (cfr. Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, pp. 108-111). Dado que don Alonso desempeñaba un destacado papel en la corte como consejero por aquellos años, habrá que suponerle sumamente sensible ante este aspecto de la política exterior castellana. De este modo, adquiere pleno sentido la alusión a los antiguos concilios.

Desde esta perspectiva, cabe postular la siguiente cronología. De acuerdo con Lawrance, la redacción de las *Declinationes* se iniciaría en 1431 y se prolongaría a lo largo de 1432. Así, el preámbulo, con los ecos de preocupaciones conciliares, se redactaría en 1432, una vez concluido el libelo.

²¹ «Cuius cum praefationem legissem et uoluminis aliquos passus sic perfunctorie et superficietenus pertransissem, ardorem sili cognoui et hominis eloquentiam laudavi, effectum uero, quem se consecutum putavi, abhorruí...» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164).

²² «Yo non solamente lo digo, mas aun con libre voz lo confieso, que en la interpretación de los libros griegos non curo de exprimir una palabra por otra mas sigo el seso e efecto, salvo en las santas Escripturas, porque allí la orden de las palabras trae misterio.» [Cartagena, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 31.] Cfr.: «Ego enim non solum fateor, sed libera voce profiteor, me in interpretatio-ne Graecorum, absque Scripturis sanctis, ubi et verborum ordo mysterium est, non verbum e verbo, sed sensum exprimere de sensu.» (Jerónimo, *Epistula ad Pammachium, P.L.*, LVII, col. 571). Para el contexto cultural de los principios enunciados por San Jerónimo, vid. Blatt, F., «Remarques sur l'histoire des traductions latines», *Classica et Mediaevalia*, I (1938), pp. 220-226.

²³ ¿Habrá que relacionarlo con el concepto aristotélico de «causa efficiens»? Para su presencia dentro de su contexto intelectual en la Castilla del Cuatrocientos, vid. Weiss, J., *The Poets's Art. Literary Theory in Castle c. 1400-60*, Oxford, 1990, pp. 107-117.

²⁴ «... nullam in Graeca lingua contentionem assumimus; proximum enim insipientiae esset de Graecis sermonibus disputare, qui Graecas literas non didicerit.» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166.)

implica metodologías distintas: la técnica filológica, la comparación entre los diversos códices, frente a la indagación en la realidad designada por la palabra. Con respecto a la primera de ellas, Alonso de Cartagena reconoce su incapacidad²⁵.

Se centra así la discusión en el terreno de la razón, sobre la base de que ésta es común a la especie humana, mientras que las lenguas son diversas²⁶. Así, tras dejar apuntado lo evidente, esto es, que la autoridad de Aristóteles proviene de su adecuación a la razón, ofrece don Alonso un razonamiento que le permite sortear elegantemente su ignorancia del lengua griega: lo que concuerde con la razón habrá que atribuírselo a Aristóteles y por tanto así lo habrá expresado en griego, de manera que la traducción, que participa asimismo de esa adecuación racional, será correcta²⁷. Aun cuando parezca que el argumento del jurista castellano se quiebra de sutil, conviene mantener una adecuada perspectiva, para no perder de vista que la fe en la racionalidad sin tacha de la obra aristotélica no difiere en su naturaleza de la análoga confianza en su elocuente calidad²⁸.

Alonso de Cartagena, pues, se sitúa en la línea de la tradición lógica bajo-medieval, que postula una gramática universal, cuya estructura se fundamenta en la razón²⁹. De este modo, frente al acceso directo al texto griego que exige la nueva metodología humanística, propone una vía indirecta, que no era otra que la que imponía el paradigma escolástico de una lengua universal: la razón abstracta, que viene a ser el puente que une texto original y traducción, dado que ésta es común a pesar de la variedad de lenguas. De este modo, se produce un desplazamiento de la discusión desde el ámbito del «*verbum*» al de la «*res*», lo que no era sino restituir el planteamiento de la filosofía a los términos tradicionales³⁰.

²⁵ «... iure enim non aequo Marte disceptaremus, cum nobis ignorantibus quicquid libuerit Graecae linguae eruditus sic Graecum codicem habere intrepide asserere potest.» (*Ibidem*, p. 166.)

²⁶ «Ratio enim omni nationi communis est, licet diuersis idiomatibus exprimat.» (*Ibidem*, p. 166.)

²⁷ «Cum igitur Aristoteles ipse non rationem ab auctoritate, sed auctoritatem a ratione consecutus est, quicquid rationi consonat haec Aristoteles dixisse putandus est et Graece arbitremur scriptum fuisse, quicquid Latinis uerbis translatio nostra sapienter depromit.» (*Ibidem*, p. 166.)

²⁸ «Alonzo's argument may seem odd to a modern reader, but his faith in Aristotle's "reason" was hardly more abstract than Bruni's conviction that Aristotle was "eloquent".» (Seigel, J. E., *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism. The Union of Eloquence and Wisdom, Petrarch to Valla*, Princeton, 1968, p. 125.)

²⁹ Harth, H., «Leonardo Brunis Selbstverständnis als Übersetzer», *Archiv für Kulturgeschichte*, L (1968), p. 46. Útil síntesis sobre la gramática especulativa medieval en Pinborg, J., «Speculative Grammar», Kretzmann, N. - Kenny, A. - Pinborg, J. (eds.), *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*, Cambridge, 1982, pp. 254-269; amplio planteamiento del tema en Haller, R., «Untersuchungen zum Bedeutungsproblem in der antiken und mittelalterlichen Philosophie», *Archiv für Begriffsgeschichte*, 7 (1962), pp. 98-119

³⁰ «Rem ergo ipsam aggrediamur.» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166.) Grassi ha expuesto certeramente los términos en que se plantea el conflicto de los dos paradigmas que representan Bruni y Alonso de Cartagena: «La radical diferencia entre el enfoque medieval y el nuevo del filosofar humanístico estriba en que el primero parte de la cuestión del ente, mientras que el segundo lo hace de la pregunta sobre la palabra.» (Grassi, E., *La filosofía*

No sólo un conflicto de metodologías correspondientes a paradigmas distintos; Alonso de Cartagena plantea asimismo un conflicto cultural, que viene a representar la renovación de la querrela entre antiguos y modernos. El jurista castellano revela una aguda conciencia histórica al considerar la crítica que del legado de la tradición hacen los valedores de la renovada latinidad como expresión de cambio cultural. Don Alonso advierte, por tanto, una grieta, una fractura en la transmisión del saber, la ruptura con el pasado, causada por la actitud iconoclasta de los humanistas, a lo cual opone una concepción acumulativa de la cultura ³¹, que le permitiría incluso la valoración positiva de las nuevas aportaciones, como es el caso de las novedades editoriales ³².

La crítica de Bruni al desnaturalizado latín de la versión tradicional de la *Ética* aristotélica venía a poner sobre el tapete la cuestión de la naturaleza del lenguaje científico, en los términos de la relación entre ciencia y elocuencia. Al defender la pertinencia del estilo de la obra severamente criticada por el florentino, Alonso de Cartagena se ve obligado a reflexionar sobre las cualidades formales del lenguaje científico.

El erudito jurista se apresura a rebatir la acusación de obscuridad al estilo de la versión vindicada, argumentando que la brevedad constituye un imperativo científico ³³. La relación que establece Alonso de Cartagena entre brevedad y obscuridad no constituye mero expediente argumental, sino que enraiza en la tradición exegética del pensamiento y la doctrina del Estagirita. A este respecto, conviene señalar que uno de los jalones más destacados de la tradición aristotélica, San Alberto Magno, en sus comentarios a la *Metafísica* de Aristóteles, ya apuntó que la obscuridad era una consecuencia derivada de la brevedad, de la desesperante brevedad de los textos a que se veían enfrentados

del humanismo. Preeminencia de la palabra, Madrid, 1993, p. 46). Amplia visión de las ideas lingüísticas del Humanismo en Apel, K.-O., *Die Idee der Sprache in der Tradition des Humanismus von Dante bis Vico*, Bonn, 1980.

³¹ Sobre esta concepción de la Historia y su extensión en el Cuatrocientos castellano, vid. Maravall, J. A., *Antiguos y modernos. La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad*, Madrid, 1966, pp. 273-277.

³² «... ut non solum antiqua ingenia, sed etiam modernam subtilitatem miraremur...» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164). Los términos que definen las realizaciones respectivas de antiguos y modernos no dejan de contener cierta estimación positiva. Conviene tener muy en cuenta la perspectiva en que se sitúa Alonso de Cartagena a la hora de plantear la antinomia antiguos-modernos. En efecto, su intención no era sino limitar los excesos innovadores que ponían en peligro los fundamentos de la tradición escolástica. De ahí que el término «antiguos» carezca del sentido histórico cultural que viene a adoptar en esta época (cfr. Maravall, J. A., *Op. cit.*, p. 251), sino que tiene un significado más difuso: todo el pasado que pasa a engrosar la tradición —cabría añadir académica.

³³ «Quisquis tamen ille fuerit, obscuritate arguendus non est, cum in omnibus fere scientiis textuum conditores breuitati studuerunt.» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 167.) Que a este respecto se expresaba el jurista se pone de manifiesto si se tienen en cuenta las observaciones que sobre el estilo de los textos jurídicos incluyera Juan Alfonso de Benavente en su famoso tratado, donde contrapone brevedad y veracidad a superfluidad [Benavente, J. A. de, *Ars et doctrina studendi et docendi*, § 89, ed. B. Alonso Rodríguez, *Salmanticensis*, 19 (1972), p. 95].

los comentaristas del Estagirita ³⁴. De este modo, Alonso de Cartagena convierte el defecto que sobre el estilo observara el traductor florentino en virtud, en la medida en que la brevedad constituía uno de los registros estilísticos fundamentales del saber científico.

La concisión del texto básico se complementa con la prolijidad de glosas y comentarios. A este respecto, el docto jurista castellano introduce unas interesantes observaciones que revelan su fina sensibilidad lingüística, quizás más flexible que la del humanista florentino, siempre en elocuente tensión. Alonso de Cartagena muestra la diversidad de los registros idiomáticos, que responden a las diferentes situaciones de la vida social: la del príncipe, el orador, el juez o el abogado ³⁵. Pues bien, tan elemental precisión viene a parar en la justificación de la brevedad del texto científico, generadora de obscuridad. Las prolijas glosas muestran abiertamente los arcanos del saber contenidos en la frase concisa y a veces enigmática del texto básico ³⁶.

Si se pone en relación la pulcra distinción entre los estilos o, mejor, registros, de textos y glosas, con la observación relativa sobre la idoneidad del marco formal de la glosa para la expresión de las críticas del Aretino, se advierte con mayor claridad la naturaleza de la defensa que hace el castellano de la versión tradicional. De este modo, Alonso de Cartagena viene a sugerir que el traductor florentino incurre en delito de lesa jerarquía idiomática, por cuanto la elocuencia que pretende infundir en su versión es impropia del lenguaje científico.

Una cuestión crucial en el debate cultural abierto por los humanistas es la calidad del latín. Uno de los frentes polémicos se situaba en el empeño de éstos por recuperar la pureza de un latín al que, entre otras formas de degeneración, se habían ido adhiriendo una serie de voces extrañas, procedentes del griego. En sus ataques contra la abundancia de grecismos en la versión tradicional, Bruni representa la actitud más característica de las nuevas exigencias humanísticas.

Alonso de Cartagena, frente a una concepción estática de la lengua, propone una visión dinámica en la que el proceso evolutivo implica la incorporación de neologismos que el uso acaba por sancionar y conceder carta de naturaleza. Esto ocurre no sólo en las diversas lenguas, sino en los distintos registros idiomáticos. Con aguda perspicacia lingüística, el docto jurista observa la penetración de grecismos en la lengua vernácula por mediación del latín, de manera que la extensión del uso borra el recuerdo de su extraño origen ³⁷.

³⁴ «De omnibus his jam nimis breviter secundum Arist. transivimus, ita quod brevitatis generat obscuritatem.» [cfr. Schneid, M., *Aristoteles in der Scholastik. Ein Beitrag zur Geschichte der Philosophie im Mittelalter* (1875), Darmstadt, 1975, p. 73].

³⁵ «... sicut alia principem, alia oratorem decet oratio et aliter iudicem, aliter aduocatum congruit loqui...» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 167).

³⁶ «... sic textuum ac glossarum non debet similis esse locutio: nam breuiter textus nos docet, glossule uero quid textus senserit aperire solent...» (*Ibidem*, p. 167).

³⁷ «... nedum in omnibus fere scientiis et artibus, sed in communi ac forensi usu loquendi non paucis uerbis utamur Graecis, quorum nonnulla in tam continuum usum descenderunt, ut nec solum non Graeca, sed nec Latina putentur, immo iam tam doctorum quam indoctorum linguis

Ahora bien, la exhortación con que rubrica la precisa observación lingüística pone de manifiesto, por el contrario, la distancia que separaba a los humanistas de los gramáticos medievales. En efecto, para demostrar su afirmación de la abundancia de grecismos en la lengua latina, anima al traductor italiano a que lea a Cicerón, a San Isidoro de Sevilla y el *Catholicon* de Juan de Janua³⁸. De este modo, junto al modelo de latinidad reconocido por los humanistas, se encuentran los testimonios más característicos de la cultura enciclopédica medieval. Pero es que además la obra de Juan de Janua figuraba en el canon nefasto de gramáticos que los humanistas se esforzaron en combatir³⁹. No dejaría de sonreír el humanista florentino ante la invocación del tan denostado *Catholicon* como modelo de latinidad para defender la pertinencia de los grecismos.

Ciertamente los ejemplos hábilmente espigados por Alonso de Cartagena ponen al descubierto el absurdo a que conducen los excesos puristas, pues habría que proscribir del buen latín vocablos tan imprescindibles como «grammatica», «logica», «rhetorica», «philosophia», «theologia»⁴⁰. Y es que a este respecto, la posición del castellano concuerda con algunas observaciones de la moderna filología⁴¹.

Para Alonso de Cartagena, la lengua es ante todo instrumento de comunicación; son las necesidades de los hablantes las que determinan su forma. Los términos escogidos para demostrar la pertinencia de los grecismos revelan el horizonte intelectual del universitario curtido en la jerga escolástica. De este modo, cabría plantear el enfrentamiento entre dos latinidades, la humanística, vuelta a los modelos clásicos (Cicerón, Tito Livio, Virgilio...), y la universitaria, subordinada a la expresión de un saber sumamente formalizado y que, por necesidades de elaboración de un léxico especializado, una jerga, había dado entrada a numerosos grecismos⁴².

contrita sub vulgari idiomate comprehendi credantur...» (*Ibidem*, p. 167). Dicha observación revela una visión más adecuada de los hechos lingüísticos que la de aquellos humanistas que pretendían entroncar sus respectivas lenguas maternas con el griego. Así, la constatación de que una nutrida porción del léxico castellano deriva del griego no le lleva a apresuradas teorías con las que se pretendía dignificar las lenguas vernáculas y subrayar su autonomía frente al latín. Sobre este particular, cfr. Trapp, J. B., «The Conformity of Greek and the Vernacular. The History of a Renaissance Theory of Languages», Bolgar, R. R. (ed.), *Classical Influences on European Culture (A. D. 500-1500)*, Cambridge, 1971, pp. 239-244, especialmente 239-240.

³⁸ Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 168.

³⁹ Para esta cuestión, vid. Rico, F., *Nebrija frente a los bárbaros*, Salamanca, 1978. Corresponderá a Nebrija el mérito de abrir una brecha en Salamanca por la que se introducirá y terminará triunfando el latín depurado en el estudio de los autores clásicos.

⁴⁰ Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 168.

⁴¹ Por otra parte, para corregir la imagen purista de la latinidad humanística, conviene acudir al viejo estudio de Sabbadini «Sul coniar nuovi vocaboli latini», *Storia del Ciceronianismo et di altre questione letterarie nell'età della Rinascenza*, Torino, 1886, pp. 75-80, de quien son estas palabras que concuerdan con el planteamiento del jurista castellano: «Nel primo di questi periodi gli umanisti aveano bisogno di nuovi vocaboli, perchè a loro la lingua latina era lingua viva...» (p. 75).

⁴² Que constituyen, precisamente, una de las características definitorias del latín universitario [vid. Closa Farres, J., «Latín medieval y latín universitario reflejados en el tratado "Ars et

Las observaciones que el docto jurista castellano introduce para explicar la abundante presencia de grecismos en la lengua latina ponen de manifiesto una visión de la cultura en la que el saber de los griegos adquiere preeminencia. Para justificar el recurso a la lengua griega para la acuñación del léxico científico, Alonso de Cartagena reconoce al saber de los griegos una suerte de carácter originario. No sólo la ciencia jurídica, sino casi todos los saberes y artes se nutrieron del ubérrimo vocabulario griego ⁴³.

Las dotes como abogado del erudito jurista castellano se revelan en las observaciones con que apuntala la argumentación de la pertinencia de los grecismos. En efecto, el recurso al neologismo no constituye indicio de pobreza de la lengua latina, sino todo lo contrario. El recurso al neologismo se convierte en signo de vitalidad ⁴⁴. Y es que, frente a la visión estática que los humanistas mantenían, Alonso de Cartagena pone de manifiesto una concepción más adecuada de la realidad lingüística: las lenguas son algo vivo y, por ende, en continua transformación.

Finalmente, Alonso de Cartagena justifica la presencia de grecismos en la versión tradicional de la *Ética* aristotélica por mor de la brevedad. Es preferible el neologismo al circunloquio, a la perífrasis que podría embarazar la fluidez del discurso ⁴⁵. Es éste el mismo argumento esgrimido en el prólogo a la traducción del tratado senequista *De clementia* ⁴⁶. Frente a un rígido purismo léxico, don Alonso optará por el neologismo, que, lejos de ser un cuerpo extraño, constituiría la expresión más elocuente de la vitalidad de la lengua.

Paradójicamente, tras la declaración de sus principios metodológicos, basados en el primado de la «res» sobre el «verbum», el docto jurista castellano se ve obligado a argumentar sobre fundamentos «filológicos» para rebatir algunas afirmaciones del Aretino.

Puesto que su intención era vindicar al autor de la versión tradicional se imponía aludir a las observaciones de Bruni al respecto. Según éste, el autor de la versión tradicional sería un miembro de la Orden de los Predicadores. En ello iba implícita una crítica, que se hace explícita en las *Declinationes* ⁴⁷. Pues

doctrina studentí et docendi” de Juan Alfonso de Benavente», *Durius*, V (1977), pp. 206-207]. Breves observaciones sobre la caracterización del latín escolástico en una amplia perspectiva histórica, en Fontán, A., «El latín de los humanistas», *Estudios Clásicos*, XVI (1972), p. 188.

⁴³ Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 168.

⁴⁴ «Nec enim linguae penuriam accusamus (...): immo haec est eius praecipua praeceminentia, haec interminabilis latitudo, quod quasi ab hostibus capta alienas uoces et nomina ex quodam iure gentium ad proprium dominium adducit: inops namque esset et prorsus egena, si certis finibus clauderetur.» (*Ibidem*, p. 168.)

⁴⁵ «Quid ergo inconueniens est, si aliqua uerba translator noster sub Graeco sono dimisit, praesertim illis in locis, ubi proprietates uerborum eorum sub simili breuitate includi non potuit? Nonne melius fuit illa, ut iacebant, dimittere, ut sub nostris regulis declinata inter Latina haberemus, significatione eorum per descriptiones et sequentia plene percepta - quam circumlocutionibus totam scripturae seriem perturbare?» (*Ibidem*, p. 169).

⁴⁶ Cartagena, A. de, *De la clemencia*, BNM, ms. 5568, fols. 39 v^o- 40 r^o.

⁴⁷ Bruni, L., *Proemium in libros Ethicorum*, apud Birkenmajer, A., *loc. cit.*, p. 157; Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166.

bien, a este respecto, don Alonso ofrece un interesante argumento que revela su capacidad para la crítica textual: la presencia de la *Ética Nicomáquea* en las *Partidas* de Alfonso X el Sabio, lo que mostraría la imposibilidad de que en tan poco espacio de tiempo, pues la creación de la Orden de los Predicadores fue coetánea del reinado de dicho monarca, se hubiese difundido la traducción del dominico para figurar en textos vernáculos ⁴⁸.

Ahora bien, la argumentación del castellano descansa sobre una premisa falsa, a saber, que el texto de la *Ética* aristotélica utilizada por los redactores de las *Partidas* era el del «*vetus interpretes*», esto es, la versión vindicada. Es probable que la presencia de la *Ética Nicomáquea* en las *Partidas* se deba a la mediación de Hermann el Alemán, maestro muy estimado en la corte de Fernando III y en la de su sucesor Alfonso X, y que tradujo del árabe al latín el corpus de las *Éticas* de Aristóteles —no, como sostiene Di Camillo, a una versión árabe ⁴⁹.*

Por su parte, tras refutar la autoría propuesta por Bruni, Alonso de Cartagena ofrece otra hipótesis, según la cual Boecio sería el autor de la versión atacada por el Aretino ⁵⁰. Lo significativo de la propuesta de don Alonso es que la fundamenta tanto en la autoridad de la tradición como en la opinión personal. Con respecto a lo primero, es de destacar la referencia a sus recuerdos de estudiante en Salamanca, pues de otro modo no cabe entender la expresión «*quod a maioribus nostris audiuiimus*». La opinión personal que ofrece el docto jurista contiene una fina observación sobre el estilo, que revela cierta analogía con los métodos de los humanistas.

3. Las relaciones personales. Contactos con Francesco Pizolpasso

Se viene insistiendo en la estancia de Alonso de Cartagena en Basilea como la ocasión que le permitió establacer contactos personales con los humanistas italianos, haciendo caso omiso de la decisiva experiencia cultural en la corte portuguesa, donde se relacionó con hombres de letras que estaban al tanto de las novedades literarias italianas ⁵¹. Es el caso que la actividad de don Alonso como colector pontificio le deparó la ocasión de tratar a quien años más tarde

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 166-167.

⁴⁹ Ferreiro Alemparte, J., «Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio», Pérez Martín, A.(ed.), *España y Europa, un pasado jurídico común*, Murcia, 1986, p. 213 (conviene precisar que Alonso de Cartagena no afirma en ningún momento, como indica este autor (p. 213), que el «*vetus interpres*» sea Hermann el Alemán); Di Camillo, O., *El humanismo castellano del siglo XV*, Valencia, 1976, p. 210, nota 20.

⁵⁰ «*Boëthium tamen illum fuisse nonnulli sunt, qui asseruerunt, quod et a maioribus nostris audiuiimus et stylus ipse nos hoc compellit suspicari.*» (Cartagena, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 167.)

⁵¹ Cfr. la reciente y tan estimable síntesis de Gómez Moreno, A., *España y la Italia de los humanistas. Primeros ecos*, Madrid, 1994, p. 70.

le introduciría en los círculos humanistas durante su embajada en Basilea, lo cual vendría a adelantar considerablemente la fecha de tales contactos.

Al margen de la árida —y en ocasiones enojosa— labor fiscal, la colectoría proporcionó a Alonso de Cartagena ocasiones muy propicias para ampliar el ámbito de sus preocupaciones intelectuales: tomar contacto con las nuevas directrices del humanismo. Desde esta perspectiva, la presencia de Francesco Pizolpasso en las cuentas presentadas por nuestro colector ⁵² arroja nueva luz sobre los contactos culturales hispano-italianos.

Las cuentas de Alonso de Cartagena nos informan de la presencia del Pizolpasso en Toledo, tratando asuntos que atañían al Papa ⁵³. Muy significativamente, la siguiente partida de gastos se destina a los correspondientes al emisario Juan de Oviedo, enviado por el cardenal de Pisa a don Alonso, quien, a su vez, lo remite al arzobispo de Toledo ⁵⁴. Así, pues, se constata una intensa actividad diplomática por parte del pontífice, a través de sus legados en Castilla y Aragón, en torno a la mitra toledana.

La justificación del abono realizado a petición del Pizolpasso pone de manifiesto interesantes pormenores de las relaciones entabladas con el humanista italiano. Y es que, con motivo de la ausencia de Alonso de Cartagena ⁵⁵, hubo de atender a las necesidades del nuncio pontificio su hermano Gonzalo, quien parece asumir la gestión de la colectoría ⁵⁶.

De este modo, el Pizolpasso establece contactos personales con dos destacados miembros de la familia Cartagena: los vínculos amistosos se estrechan doblemente. A más de los temas eclesiásticos —la participación de Gonzalo en el Concilio de Constanza confería a sus opiniones una cierta autoridad—, de seguro tratarían asuntos propiamente literarios y culturales.

II. LA EXPERIENCIA CULTURAL BASILIENSE

1. Afanes de bibliófilo

A pesar de la intensa actividad desempeñada en el concilio, Alonso de Cartagena era capaz de encontrar tiempo para la lectura placentera. Una de las cartas

⁵² El documento que contiene el informe de la gestión de Alonso de Cartagena como colector pontificio se halla en el Archivio di Stato di Roma [= A.S.R.], su localización constituye un feliz hallazgo del Prof. Nieto Soria, a quien agradezco vivamente ésta y otras muchas más aportaciones a mis investigaciones sobre la figura del egregio converso.

⁵³ «Item quia p(re)fatus d(omi)n(u)s Franciscus du(m) esset in ciuitate Toletan(a) p(ro) negocijs d(omi)n(i) n(ost)ri...» (ASR, Camerale, I, busta 1196, fasc. B, fol. 13 r^o-v^o). Cabe fechar su estancia en Toledo en 1423, dado que el asiento correspondiente figura entre los de este año.

⁵⁴ *Ibidem*, fol. 13 v^o.

⁵⁵ Entre enero y abril de 1423, Alonso de Cartagena estuvo en la corte lusa (Salazar, A. M., *loc. cit.*, p. 216).

⁵⁶ «... fueru(n)t eidem d(omi)no Fran(ces)co realit(er) traditi soluti no(m)i(n)e m(e)o me absente p(er) mi(ni)st(r)um d(omi)n(i) tunc ep(iscop)i astoricen(sis) fr(atr)is mei, cuj idem

dirigidas a Pier Candido Decembrio contiene una preciosa indicación a este respecto. En efecto, al referir al humanista lombardo cómo inicio la lectura de su traducción de la *República* de Platón, alude a su «pequeña biblioteca», en la que figuraba precisamente un ejemplar de la versión que el padre de este humanista hiciera de dicho texto platónico ⁵⁷.

Así, pues, consta que el embajador castellano reunió un pequeño fondo de libros —el posesivo «meam» define inequívocamente el carácter personal de dicha colección. Es de suponer que trajera algún libro de Castilla. Mas el texto al que se hace referencia, la versión de la *República* de Platón de Uberto Decembrio, fue adquirido en Basilea, lo que pone de manifiesto que la pequeña biblioteca o se formó enteramente en Basilea o creció allí considerablemente ⁵⁸.

Acerca de sus afanes de bibliófilo durante su misión diplomática en Basilea, dejó Alonso de Cartagena algunos testimonios sumamente expresivos. En lo que respecta al ámbito específico de los «studia humanitatis», en concreto el conocimiento de los autores antiguos, el *Duodenarium*, obra redactada al poco de su regreso a Castilla, contiene una noticia preciosa que nos revela una faceta inédita de su experiencia intelectual en Basilea.

En efecto, don Alonso refiere sus contactos personales con el general camaldulense Ambrosio de Traversari, embajador del papa en el concilio. Era éste un destacado escritor y orador griego, a la vez que un consumado latinista ⁵⁹. De su participación en el sínodo basiliense, las actas reflejan una intensa actividad entre agosto y octubre de 1435 ⁶⁰. Precisamente a tales fechas remonta un interesantísimo documento que revela la estrecha colaboración entre ambos eclesiásticos en el conflicto entre Pontificado y Concilio: la carta de Ambrosio Traversari a Eugenio IV, fechada el 25 de septiembre de 1435, en que informa de las eficaces gestiones de don Alonso en pro de la causa papal ⁶¹.

d(omi)n(u)s Fran(ces)cus tunc sup(er) hoc sc(ri)psit centu(m) florenj de Aragonja...» (A.S.R., Camerale, I, busta 1196, fasc. B, fol. 13 v^o).

⁵⁷ «Venit enim in mentem me illam traductionem vidisse; inquirens ergo bibliotheculam meam reperii librum quemdam, qui per sex libellos distinguitur et *De republica* intitulatur...» (apud Saquero Suárez-Somonte, P. - González Rolán, T., «Actitudes renacentistas en Castilla durante el siglo XV: la correspondencia entre Alfonso de Cartagena y Pier Cándido Decembrio», *Cuadernos de Filología Clásica*, s.n. (1991), p. 219 [carta VIII]). De aquí en adelante las citas al epistolario de Alonso de Cartagena se harán por esta edición, indicándose el número de la carta y la página correspondiente.

⁵⁸ Sobre el comercio de libros en la Basilea conciliar, vid. Lehmann, P., «Konstanz und Basel als Büchermärkte während der grossen Kirchenversammlungen», *Erforschung des Mittelalter*, t. I, Stuttgart, 1941, pp. 270-280.

⁵⁹ Cfr. Stinger, Ch., *Humanism and the Church Fathers: Ambrogio Traversari (1386-1439)*, Albany, 1977.

⁶⁰ Haller, J., *Concilium Basiliense. Studien und Quellen zur Geschichte des Concils von Basel*, Basel, 1896-1936, t. III, pp. 477, 480, 482, 483, 496, 498, 501, 502 y 549.

⁶¹ «Burgensis episcopus, homo summae peritiae, sinceritatis et fidei, erga tuam sanctitatem tantum laboravit et tam impigre contra malignas quorundam adinventiones tantaque libertate et palam et secretius restitit ut mereatur profecto a tua sanctitate non ignorari.» [Apuđ Beltrán de Heredia, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, 1970, t. I, pp. 323-324.]

Pues bien, a instancias del embajador castellano, tradujo Traversari un discurso de Gregorio Nacianzeno ⁶². De este modo, puede constatarse cómo las posibilidades de nuevos conocimientos que las traducciones del griego abrían, las orienta el letrado castellano en una dirección cristiana, esto es, recuperación de la patrística griega, en la línea, pues, sugerida en el libelo polémico contra Bruni. Los afanes intelectuales de don Alonso se incardinarian, pues, en esa veta del humanismo que se ha convenido en calificar de cristiana, para la que los Padres de la Iglesia se situarían a la par que los autores antiguos ⁶³.

2. La polémica con Bruni

2.a) *Francesco Pizolpasso introduce a Alonso de Cartagena en los círculos humanistas*

Alonso de Cartagena contaba en Basilea con un importante contacto en los medios humanísticos italianos: Francesco Pizolpasso, a la sazón obispo de Milán, la relación con el cual remontaba a la colectoría, esto es, un decenio antes de su partida hacia Basilea. Cabe observar una sintonía en los planteamientos políticos e intelectuales de los prelados milanés y burgalés ⁶⁴. Ello unido a las relaciones entabladas anteriormente en Castilla con ocasión de la nunciatura desempeñada por el Pizolpasso, hacía de éste el enlace óptimo entre Alonso de Cartagena y los círculos humanistas italianos. Y, en efecto, será el prelado milanés quien introduzca al embajador castellano en los círculos humanistas. Es el caso que en 1436 llega a manos de Leonardo Bruni el opúsculo que escribiera don Alonso en defensa de la versión tradicional de la *Ética*

⁶² «Vidi autem ego religiosum quendam Ambrosium nomjne, deuotissimum nempe et honestissimum virum Camaldulenssis Ordinis generalem, cui(us) a mente mea memoria non excidet, qui grece gramatice eruditissimus erat et nonnullos libros ex greco sermone ad latinum eduxit. Ac michi illam orationem insignem, quam Gregorius Naziancenus in morte patris grece fecerat, latinam tra(n)smisit.» (Cartagena, A. de, *Duodenarium*, Archivo de la Catedral de Burgo de Osma, cód. 42, fol. 13 r^o a.) El discurso aludido debe de ser el compuesto a la muerte de su padre [cfr. Nazianzeno, G., *Funebris oratio in patrem, praesente Basilio* (Oratio XVIII), *P.G.*, XXXV, cols. 985-1044]. ¿Habrà que poner en relación esta petición traductora con la muerte de don Pablo de Santa María, ocurrida durante la estancia de don Alonso en Basilea? Éste buscaría consuelo en la expresión de amor filial de dicha obra.

⁶³ Vid. Buck, A., «Christlicher Humanismus in Italien», *Studien zu Humanismus und Renaissance*, Wiesbaden, 1991, pp. 366-380.

⁶⁴ De conciliarismo moderado se ha calificado su posición en las ásperas disputas conciliares (Fubini, M., «Tra umanesimo e concili», *Studi Medievali*, VII, 1 (1966), pp. 325-332). En cuanto a sus actitudes culturales, la precisa caracterización de Fubini puntualiza, matiza el alcance de sus preocupaciones como hombre de letras, situándolo en una línea similar a la del embajador castellano: «... egli [= Pizolpasso] può essere detto umanista solo nella misura in cui il termine può valere per i moduli retorici (e il relativo contesto culturale) trecenteschi, a cui ancora aderisce. (...) uno spirito, sia pur colto ed aperto, ma intimamente restio a distaccarsi dalla tradizione...» (*Ibidem*, p. 336).

Nicomáquea, como pone de manifiesto una carta del Aretino, fechada el 15 de octubre de dicho año y dirigida al obispo de Milán ⁶⁵, de quien probablemente participaría la iniciativa de poner en conocimiento de Bruni el texto de las *Declinationes*.

Leonardo Bruni no respondió a su crítico castellano. La refutación de los argumentos de éste fue dirigida al Pizolpasso, como si de un mediador se tratara. Y este hecho es ya de por sí significativo de la actitud que adopta el Aretino ante las críticas de Alonso de Cartagena: tanto más si se tiene en cuenta que se había difundido en los medios humanísticos la especie de una polémica iniciada por el autor hispano —lo que habría de suscitar inevitablemente cierta expectación morbosa ⁶⁶. Efectivamente, Bruni parece no considerar como digno contrincante en tal liza filológica al prelado castellano. El epílogo de la carta dirigida al Pizolpasso en respuesta al envío del texto de las *Declinationes* contiene una afirmación en la que no se ha reparado: el humanista italiano confiesa haber escrito sus alegaciones frente al castellano más por compromiso que porque lo considerara necesario ⁶⁷: como si dijera que la mejor respuesta era el silencio administrativo.

Así pues, la primera respuesta que obtuvo el libelo de Alonso de Cartagena fue un frío y altivo desdén. Si no hubiese sido por la mediación del Pizolpasso, la obra del castellano no habría trascendido.

A pesar de ello, don Alonso estaba dispuesto a sostener el debate. Como si de un intermediario se tratara, el Pizolpasso fue el destinatario de la réplica del castellano; a su vez, le remitiría dicho texto al Aretino. Aunque éste no se ha conservado, algo puede colegirse de su contenido a partir de la respuesta de Bruni. La epístola del Aretino ha sido fechada por Birkenmajer en la primera mitad del año 1437 ⁶⁸, lo que situaría la redacción de la carta de Alonso de Cartagena entre octubre de 1436 y junio de 1437; ahora bien, si se tiene en cuenta el tiempo que requiere la transmisión del correo, cabría precisar tal datación hacia los dos o tres primeros meses de 1437.

⁶⁵ «Cum per se ipsas mihi gratissimae fuerunt litterae tuae, tum gratiores eas fecit, quod libellum Alphonsi praestantissimi uiri pro antiqua Ethicorum interpretatione scriptum una cum ipsis litteris ad me misisti.» (Bruni, L., Carta a Pizolpasso (15-XI-1436), apud Birkenmajer, A., *loc. cit.*, p. 186.)

⁶⁶ El hecho de que unas semanas más tarde de su respuesta al Pizolpasso, Bruni dé cuenta a Barnabeo de Siena de los pormenores del intercambio epistolar motivado por el escrito de Alonso de Cartagena, pone de manifiesto el interés sentido en los medios humanísticos por este episodio: «In Alphonsum Hispanum orationem scripsi numquam, sed amice respondi in epistola quadam mea illius obiectis. Epistola tamen non ad eum est, sed ad archiepiscopum Mediolanensem, nec exemplar nunc habeo panes me.» (apud Birkenmajer, A., *loc. cit.*, p. 149). Puesto que Barnabeo de Siena parece requerir el texto de la respuesta del Aretino a las objeciones del castellano, ¿no será lógico suponer que disponía del texto de las *Declinationes*? Ello implicaría una difusión de éstas en medios humanísticos anterior a su conocimiento por parte del Aretino.

⁶⁷ «Haec mihi ad te, Francisce carissime, scripsisse libuit, potius but satisfacerem postulacioni tuae, quam quod necessarium arbitraret.» [Bruni, L., Carta a Pizolpasso (15-XI-1436), p. 192].

⁶⁸ *Ibidem*, p. 151.

Dado que Bruni rebate punto por punto los argumentos alegados por don Alonso, es posible reconstruir con cierta aproximación el contenido de la carta de éste. En primer lugar, se queja del tono empleado por Bruni ⁶⁹. Y a continuación, el Aretino se refiere al símil de la razón y la piedra que propusiera el prelado burgalés en sus *Declinationes*. Ciertamente, la conversión de la piedra silogística en la piedra real arrojada por los judíos sobre San Esteban, clara y maliciosa alusión al origen judío del embajador castellano, debió de herirlo en lo más profundo. De ahí su protesta sobre las maneras usadas por Bruni y que ahora éste intenta reconducir con inocuo humor.

El humanista italiano se extiende largamente sobre la más que dudosa competencia de los juristas en la disciplinas que constituyen los «*studia humanitatis*». Entre los diversos argumentos que al respecto adujera Alonso de Cartagena, destaca el que se refiere a la fundamentación de la ciencia jurídica en la filosofía moral ⁷⁰. Y es que frente a la reivindicación de la filosofía como patrimonio exclusivo de los cultores de los «*studia humanitatis*», el docto jurista castellano opone una amplia visión de la naturaleza del saber jurídico, incardinado en la ciencia moral. De este modo, el planteamiento de Alonso de Cartagena viene a representar una superación de rígidas compartimentaciones del saber, a la vez que tiende los puentes necesarios para la apertura de la ciencia jurídica a las novedades renacentes. Descontada la parte alícuota de estrategia polémica, la observación de don Alonso constituye un significativo gesto de apertura de la ciencia jurídica a amplias preocupaciones filosóficas.

Fuera de esto y de la contestación a la desdeñosa alusión de Bruni a la marginalidad geográfica de España ⁷¹, Alonso de Cartagena se limita a repetir las razones expuestas en sus *Declinationes*. La refutación de dichas razones por parte de Bruni descubre matices interesantes de la polémica, muy especialmente de los planteamientos del prelado burgalés.

Así, al pretender sentirse capacitado para decidir la interpretación de una voz griega, apela a conjeturas, esto es, a rodeos en torno a lo positivamente

⁶⁹ «*Debere inquit [= Alonso de Cartagena] de moribus disputantes magis esse moderatos.*» [Bruni, L., Carta a Pizolpasso (1437), p. 195.]

⁷⁰ «*“At enim principia iuris a philosophia sunt” -inquit; “itaque debet iuris studiosus circa eam laborare, nam ex illa ius existit”.*» (*Ibidem*, p. 199). Quizás tuviera en mente don Alonso la demostración que de la idoneidad de la definición que daba el Derecho Civil de la justicia incluiera Santo Tomás (cfr. Aquino, T. de, *Summa Theologiae*, 2-2, q. 58, a. 1).

⁷¹ Carta de Bruni, p. 199. Es de suponer que Alonso de Cartagena aduciría como prueba de sus asertos las noticias al respecto de las *Etymologiae* de San Isidoro y del *Catholicon* de Juan de Janua, como hiciera en *De preeminencia* [cfr. Fernández Gallardo, L., «Alonso de Cartagena en Basilea. Nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano», *Archivos Leoneses*, 95-96 (1994), p. 42] y, sobre todo, en las *Allegationes*. De seguro tal utilaje geográfico haría sonreír al docto humanista italiano, pertrechado de autores como Eratóstenes, Ptolomeo y Plinio (*Ibidem*, p. 200). De este modo, asistimos a la confrontación de dos culturas geográficas: la medieval, satisfecha con la obsoleta información de San Isidoro, que estaba siendo desmentida por los nuevos descubrimientos, y la humanística, basada en una rigurosa relectura de los autores antiguos y en el contraste de dicha información con las nuevas realidades desveladas por las navegaciones (Rico, F., *El sueño*, pp. 69-72).

ignorado⁷². Si se compara este argumento con el apuntado en las *Declinationes*, puede observarse cómo al insistir en dicha cuestión disminuye la fuerza suasoria: si se tiene en cuenta que allí afirmara que «nullam in Graeca lingua contentionem assumimus» (p. 166), claramente se pone de manifiesto cómo Alonso de Cartagena ha cedido al envite del italiano y sus razones se deslizan peligrosamente hacia la estricta discusión lexicográfica, esto es, filológica, en vez de mantenerse en un terreno de estricta especulación lógica, de adecuación y coherencia dentro del sistema aristotélico tal y como lo interpretaba el paradigma escolástico.

Lo mismo cabe decir en lo que respecta a la adecuación del texto latino a lo que se suponía genuino pensamiento de Aristóteles. Ahora bien, Alonso de Cartagena admite la posibilidad del error del Filósofo⁷³. En el primer caso era correcto el planteamiento según el cual de la adecuación a la razón se derivaba fidelidad al texto aristotélico, dada su incontrovertible autoridad. Mas si se admiten fallas —¿acaso causadas por un conocimiento más adecuado de la doctrina platónica?— en su discurso moral, se carece de cualquier referencia que no sea el propio texto griego. De ahí que la respuesta del Aretino caiga por su propio peso: ¿quién era él para enmendarle la plana al mismo Aristóteles?⁷⁴

Y es ahí precisamente donde se revelan dos actitudes distintas ante el legado doctrinal de la Antigüedad. Alonso de Cartagena, ante los enojosos descubrimientos de los filólogos, se aferra a la tradición canónica y aboga desesperadamente por un texto aristotélico que no sería sino una adaptación a las coordinadas doctrinales escolásticas. Por el contrario, Bruni sobre la base de una rigurosa labor filológica, denuncia la mixtificación de la doctrina aristotélica debido a versiones latinas no siempre fieles a la letra griega y se esfuerza por una depurada interpretación del texto original.

Las consecuencias doctrinales de ambas posiciones se revelaban de modo elocuente a propósito de la adecuada traducción del término *τάγαθόν*. Constituye un hecho significativo el que el docto helenista descienda a una discusión técnica en la carta refutatoria de los nuevos alegatos del prelado castellano. En efecto, al reiterar su defensa de la versión latina de dicho término como «summum bonum», el Aretino incluye una cita de un comentarista griego que incluso para un lego en la lengua griega demostraba a las claras la adecuación de tal versión: Eustracio de Nicea⁷⁵. Que el humanista italiano descienda a una estrecha

⁷² «“Possum [= Alonso de Cartagena] enim, licet Graecum nesciam neque capax intelligendi sim, tamen de interpretationis ueritate per coniecturas quasdam disputare referendo ad id, quod magis uerisimile et conuenientem uideatur.” [Bruni, L., Carta a Pizolpasso (1437), p. 203.]

⁷³ «“Non debemus, inquit, quid Aristotelies dicat attendere, sed quid consonet morali philosophiae; nam nec Aristoteles ipse tamquam princeps philosophiam nobis tradidit neque tamquam potestatem habens, sed potuit et ipse aberrasse.”» (*Ibidem*, p. 204.)

⁷⁴ «“An igitur ego interpres aliter loquentem faciam Aristotelem in Latino, quam ipse loquatur in graeco? Et teuis homuncio tantum philosophum corrigam?”» (*Ibidem*, p. 204.)

⁷⁵ «Attulit uero fortuna, quod raro contigit, facultatem, ut etiam nescienti Graecas litteras per testimonium Eustratii Graeci auctoris, doctissimi hominis et horum ipsorum librorum commentatoris

argumentación lexicográfica implica la fuerza suasoria de las razones del docto castellano.

Eclosos apagados de la polémica cabe percibir en la correspondencia de don Alonso con Decembrio. El obispo de Burgos plantea cuestiones lexicográficas al humanista milanés referidas a las traducciones de Bruni ⁷⁶, cuya respuesta iba a constituir un cierto respaldo de la defensa que hiciera de los grecismos de la versión tradicional de la *Ética Nicomáquea* —y precisamente por parte de quien arremetiera violentamente en defensa del Aretino. Y es que el docto helenista tenía que rendirse a la evidencia de la imposibilidad de encontrar en el latín un vocablo que expresara toda la riqueza semántica del término *ἠπουκείων* ⁷⁷.

Y en efecto, Alonso de Cartagena extraerá las consecuencias oportunas en la contestación a dicha epístola y no ocultará la íntima satisfacción de ver confirmada la tesis sostenida frente a los humanistas italianos ⁷⁸. El interés de la observación de don Alonso radica en que a las razones alegadas en las *Declinationes*, fundadas en la propia coherencia lógica del sistema aristotélico, puede añadir ahora argumentos de carácter filológico: la exacta correspondencia de los vocablos en cuestión ⁷⁹. El adverbio «iam» constituye una suerte de mojón en el itinerario intelectual del prelado castellano: marcaría el acceso a los nuevos instrumentos metodológicos forjados por los humanistas, que serán utilizados para sustentar el viejo paradigma escolástico.

Entonces, cuando se le abren las posibilidades de una primera aproximación a los problemas de orden estrictamente lingüístico que plantea la traducción, se afirma su convicción en la idoneidad de la versión tradicional. Su autor

probare potuerim.» (*Ibidem*, pp. 204-205). Sobre este autor, cfr. Reynolds, L. D. - Wilson, N. G., *Copistas y filólogos. Las vías de transmisión de las literaturas griega y latina*, Madrid, 1986, pp. 94-95. Asimismo, la alegación de un comentarista griego pone de manifiesto el carácter humanista del aristotelismo de Bruni. Y es que una de las aportaciones más importantes del humanismo a la tradición aristotélica fue precisamente el recurso a los comentaristas, como vía eficaz para una más adecuada comprensión de la doctrina del Estagirita dentro de su contexto (Kraye, J., «Philologists and Philosophers», Kraye, J. (ed.), *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, Cambridge, 1996, p. 147). Cfr. asimismo a este respecto Dunbabin, J., «The Reception and Interpretation of Aristotle's *Ethics*», Kretzmann, N. - Kenny, A. - Pinborg, J. (eds.), *Op. cit.*, pp. 670-671.

⁷⁶ Carta V, p. 216.

⁷⁷ «Epychia quam greci ἠπουκείων uocant, recte bonitas est, quam plerumque ipsi pro mansuetudine, aliquando pro pietate, aliquando pro moderatione ponunt. Verum perfecte bonitatis designat nomen, nec aliter unico uerbo quam bonitatem puto explicare perfectissimam.» (*Ibidem*, p. 216.)

⁷⁸ «Cum uero secundam epistolam tuam legisse, in qua nonnulla de proprietate uerborum gecorum disserebas, greca et latina adinuicem conferendo, gaudium quod ex prime epistole lectura susceperam, secunde inspectione quadam cumulatione adauctum est, quia plurima ex eis conformissima michi rationi uidentur.» (Carta VI, p. 217.)

⁷⁹ «... et iam uidere quodammodo uideor, quare interpres antiquus nonnulla greca uerba intacta dimisit, illa profecto precipue, ut arbitror, motus a ratione quia latina sibi non occurrebant quae sub stricto sillabarum compendio integram rei designationem exprimerent.» (*Ibidem*, p. 217.)

habría incluido a propósito los grecismos. Alonso de Cartagena espera que Decembrio le pueda dar cuenta cabal de dichos términos ⁸⁰.

Aun cuando el intercambio epistolar con Decembrio vendría a confirmar a don Alonso en algunos de sus planteamientos, es el caso que al final habría acabado traduciendo al castellano la versión de Bruni, si es que la noticia contenida en un manuscrito cuatrocentista fuese auténtica ⁸¹. De confirmarse este extremo, ello constituiría un indicio sumamente significativo en la estimación por don Alonso de las cualidades elocuentes de la prosa científica del Estagirita.

3. En la órbita de los «*studia humanitatis*». Los trabajos platónicos

No cabe atribuir a la casualidad el que Alonso de Cartagena use por vez primera la expresión «*studia humanitatis*» en la correspondencia con Decembrio, precisamente en la carta primera. El contexto en que aparece revela una familiaridad incipiente con el nuevo ámbito de actividad intelectual que reclaman los humanistas ⁸².

La distinción que establece el prelado castellano entre «*studia humanitatis*» y «filosofía moral» adquiere una precisa significación histórica: vendría a reflejar la primera impresión deslumbradora que le produce la intensa actividad difusora de las letras y el pensamiento griego por parte de los humanistas. No hay que perder de vista que el primer contacto que tuvo Alonso de Cartagena con los humanistas fue, de un modo u otro, con ocasión de los textos griegos ⁸³: las versiones latinas de los discursos de Demóstenes y Ctesifonte, la *Ética* de Aristóteles y de la *República* de Platón, respectivamente.

⁸⁰ «Vellem equidem in presentia (...) multa que in moralibus Aristotilis libris sub greco ex industria interpretis relicta cernuntur, ut ad pisam incudem grecam me presente reduceres quatenus martello tuo feriente masse illius ualor recognitus in latina, ut ita dicam, moneta equo pondere appreciaretur.» (*Ibidem*, p. 217). Nótese el recurso, una vez más, a la imagen monetaria para expresar la noción de aqulilamiento.

⁸¹ La indicación es la siguiente: «aquí comiençan las ethicas de aristotiles las cuales son repartidas en dies libros (?) trasladolas el famoso orador leonardo de arecio de la lengua griega en el latin em muy elevado estilo segund su traslacion nueva et (?) despues las traslado de latin en nuestro vuilgar castellano el muy reverendo senor don alonso de santa maria obispo de Burgos.» (apud Kristeller, P. O., «Un codice padovano di Aristotile postillato de Francesco ed Ermolao Barbari: Il Manoscrito Plimpton 17 della Columbia University Library», *Studies in renaissance Thought and Letters*, Roma, 1956, pp. 340, nota 11). Cfr. asimismo Lida de Malkiel, M^a R., *La tradición clásica en España*, Barcelona 1975, p. 397.

⁸² «... in quibus non humanitatis studia gratissima non moralis philosophie, nedum peritiles sed iocundissimas ac suaves doctrinas pertractari sub ocio gratissimo licet.» (Carta I, p. 212). Este testimonio es, por tanto, anterior en más de un decenio al que Di Camillo considerara como primera mención de la expresión que nos ocupa (Di Camillo, O., *Op. cit.*, pp. 39-40). No se plantea la cronología en el uso de esta expresión en Morrás, M., «*Sic et non*: En torno a Alfonso de Cartagena», p. 345.

⁸³ Para las realizaciones humanísticas en el ámbito de los estudios griegos, vid. Reynolds, L. D. - Wilson, N. G., *Op. cit.*, pp. 190-200; Grafton, A. - Jardine, J., *From Humanism to the Humanities*, Cambridge, Massachusetts, 1986, pp. 99-201.

Y es que, en cierta medida, era lógico que el nuevo saber compendiado bajo la expresión «studia humanitatis» lo identificara don Alonso con aquella tarea que debería de resultarle radicalmente nueva: la diligente y amorosa aplicación a los textos antiguos. En la medida en que lo diferencia de la «filosofía moral», es muy probable que Alonso de Cartagena identificara el genitivo «humanitatis» con un saber fundado sobre la razón —puesto que los antiguos no conocieron otra guía del saber—, opuesto a otros que a ella añaden la luz de la revelación.

De especial interés es la actitud que revela Alonso de Cartagena ante ese nuevo ámbito del saber. Lejos de contemplarlo como algo ajeno, él mismo se considera partícipe del comercio intelectual a que daban lugar los «studia humanitatis» —indicio significativo de que sólo bajo esta faceta no se planteaba un conflicto con el paradigma escolástico⁸⁴—, lo cual vendría a confirmar que para don Alonso representaban simplemente la dedicación al estudio de los autores antiguos, independientemente de la nueva metodología propuesta por los humanistas.

El interés del obispo de Burgos por la obra de Platón no se limitaba a disponer de una versión latina, sino que su curiosidad se extiende a menudas cuestiones, si no de crítica textual, al menos de índole textual. Una de las cartas de Decembrio revela el interés de don Alonso por cuestiones léxicas⁸⁵.

Tales cuestiones tienen importantes repercusiones doctrinales, como se pone de manifiesto en la epístola siguiente de Decembrio. A Alonso de Cartagena, como buen aristotélico que era, llama poderosamente la atención el hallazgo de planteamientos divergentes de la doctrina del Estagirita⁸⁶. Así, la primera valoración que se hace del recién descubierto Platón consiste en su contraste con la doctrina del discípulo, que había adquirido naturaleza canónica. Y ésta será, precisamente, la línea de investigación que seguirá el prelado castellano.

Otro aspecto significativo de las cuestiones suscitadas por don Alonso es la precisión de algunos términos de la *Ética* de Aristóteles. Las numerosas cuestiones textuales planteadas por la traducción de la *República* de Platón iban a iluminar determinados aspectos de la versión de la *Ética Nicomáquea*. Y es que el obispo de Burgos no acababa de convencerse de los argumentos filológicos de Bruni; de ahí que solicite de Decembrio ciertas aclaraciones⁸⁷.

Alonso de Cartagena no se limitó a una pasiva recepción de los textos. Desde un primer momento, asume un activo papel de colaboración en la

⁸⁴ Sobre este particular, la consideración de humanismo y escolasticismo como corrientes referidas a ámbitos intelectuales bien diferenciados y que coexistieron durante el Renacimiento italiano, vid. Kristeller, P. O., «Humanism and Scholasticism in the Italian Renaissance», *Studies*, pp. 555-583.

⁸⁵ «Vocabula que requiris in epistola sequenti cognosces, nam a grecis fontibus uerissime a me traducta sunt in latinam linguam.» (Carta IV, p. 215.)

⁸⁶ «Dicis [= Alonso de Cartagena] Aristotilem policiam rectam sub tribus generibus distinxisse, peruersam in totidem.» (Carta V, p. 215.)

⁸⁷ Carta V, p. 216.

empresa traductora del humanista milanés. El propio Decembrio le encomendará la tarea de revisar el texto de su traducción. En una carta dirigida al Pizolpasso recuerda el antecedente ciceroniano de semejante práctica de corrección del texto ⁸⁸.

Ahora bien, no se trata de una mera supervisión de carácter ortográfico y gramatical, sino que apunta a la traducción misma. En efecto, una de las cartas de Alonso de Cartagena muestra claramente el alcance de su labor correctora: no sólo las erratas del copista, sino los defectos que pudieran obedecer a la celeridad de la traducción ⁸⁹.

A este respecto, son de especial interés las preciosas noticas que Alonso de Cartagena nos ofrece acerca de su labor correctora. Así, refiere a Decembrio que junto con otros dos emprendió la lectura de la copia que le fuera enviada. De los tres estudiosos, uno leía el «original» de Decembrio —esto es, el texto griego—; otro, la traducción de su padre y don Alonso, el texto mencionado. Para solucionar las dificultades que le surgían en la lectura, acudía al original y la versión del padre de Decembrio ⁹⁰.

La referencia de Alonso de Cartagena apunta inequívocamente a una lectura conjunta. La identidad de los otros dos estudiosos se nos escapa. El uso del «original» de Decembrio plantea cuestiones de interés. ¿Sería enviado al obispo de Burgos para que lo cotejara con la traducción? Ahora bien, dado que éste ignoraba la lengua griega habría que suponer que Decembrio confiaría en que encontrara en Basilea alguien conocedor del griego que pudiera auxiliarle.

El método seguido por Alonso de Cartagena en su revisión de la traducción de Decembrio revela, de este modo, una cierta atracción hacia las técnicas filológicas. Si al juzgar la traducción de Bruni de la *Ética* aristotélica podía prescindir completamente del texto griego, ahora manifiesta la necesidad de acudir al original para resolver determinadas dificultades. Ello constituye un elocuente testimonio de la influencia de la metodología humanística en el acceso a los autores antiguos. Frente a una evaluación abstraída de la realidad textual, don Alonso siente ahora la necesidad de indagar la propia individualidad del texto.

Cabría preguntarse cómo un helenista de la talla de Decembrio podía confiar la corrección de su texto a quien ignoraba los mismos rudimentos de la lengua griega. La respuesta a tal cuestión habrá que buscarla no en una pericia filológica inexistente, sino en una probada competencia en filosofía moral conforme al paradigma escolástico. Es ahí donde podía ser oportuna la intervención

⁸⁸ «Ex quo Ciceronis nostri morem processisse laudo, qui Tyroni liberti suo opera ab se scripta dabat corrigenda. Saepenumero enim in re aliena plerique acutius vident quam in propria.» (apud Fubini, R., *loc. cit.*, carta VII, pp. 359-360).

⁸⁹ «... michi iniunxisti ut libellum primum (...) transcurrens uiderem et, si quid scriptoris uicio uel ex traducendi celeritate deficere arbitrer, corrigerem...» (Carta VIII, p. 218.)

⁹⁰ «Eramus ergo tres qui lecture libelli tui dabamus operam, quorum unus originale tuum, alius traductionem Vberti progenitoris tui, ego uero libellum in membrana conscriptum legebam, et cum aliquid michi obscure positum uidebatur, nedum ad originalis uerba sed ad aliam quoque translationem recurrebam.» (*Ibidem*, p. 219.)

del prelado castellano, en la evaluación de la idoneidad doctrinal de la traducción. Y a ello parece aludir él mismo al ponderar lo acertado de la iniciativa de Decembrio ⁹¹: esa inteligencia («*de ea re aliqualem intelligentiam*») apunta a sus conocimientos en la materia que no podía ser otros que los relativos a la doctrina aristotélica. No es, por tanto, una supervisión filológica, sino la revisión del escolástico que decidirá la pertinencia de una terminología propia de un saber rigurosamente formalizado.

Alonso de Cartagena cumplirá diligentemente la tarea encomendada ⁹². Y es más, su colaboración se extenderá a oportunas sugerencias al texto de la traducción. En primer lugar, para facilitar la lectura de una obra dialogada, señala la conveniencia de indicar el personaje que interviene, de manera que quede clara la identificación del punto de vista que en cada caso se mantiene ⁹³. Sorprende que entre los ejemplos que se le vinieran a las mentes al obispo de Burgos no figure el que, por ir dirigidos a un entusiasta ciceroniano, le venía pinitiparado: la justificación de la forma dialógica en *De amicitia* ⁹⁴, obra que conocía cumplidamente.

Otra de las sugerencias de Alonso de Cartagena para mejorar la calidad expositiva de la traducción es la división de la materia por capítulos; ello facilitaría la memorización del contenido ⁹⁵. Ello pone de manifiesto cierta incompreensión de la naturaleza dialógica del texto platónico: el fluir del «logos» queda represado en los capítulos. Era éste un uso muy característico entre editores del Bajo Medioevo y el renacimiento ⁹⁶. Alonso de Cartagena revela así cierta candidez al pretender mejorar el texto platónico en aras de la claridad didáctica.

La justificación de la división del texto en capítulos por mor de una más fácil memorización pone de manifiesto un acceso a la obra platónica como si de un tratado escolástico se tratara. Los términos en que don Alonso plantea su

⁹¹ «*Quamobrem summe utile iudico, presertim in illis opusculis que diuturnitate spem uerisimilem habent, amico alicui qui de ea re aliqualem intelligentiam habeat, inspicienda corrigendaque scripta nostra...*» (Carta VIII, p. 219).

⁹² Cfr. Carta VIII, p. 219.

⁹³ «*Cum Plato per dialogi modum procedat, ut illimum reor ut breuibis litteris quis loquitur annotetur, quod nedum Ubertus genitor tuus bene obseruauit, sed et alii famosissimi scriptores hoc in dialogis semper obseruant: sic Gregorius, sic Anselmus et alii pene innumeri, qui aliquos libros dialogando descripserunt, hoc diligenter attendere curauerunt. Alioquin superuacua difficultas ex quadam ambiguitate oriretur, cum necessario foret quod ex ipsa materie, que fuerint uerba Socratis, que Glauconis, que Trasimachi, semoto omni signo inquiramus, que inquisitio profecto laboriosa legentibus plurimum erit.*» (Carta VIII, pp. 219-220.)

⁹⁴ «*... quasi enim ipsos induxi loquentes, ne »inquam» et »inquit» saepius interponeretur, atque ut tanquam a praesentibus coram habere sermo videretur.*» (Cicerón, *De amicitia*, I, 3.)

⁹⁵ «*Aletrum uero est quod per capitula tuam interpretationem distinguas licet in originali Platonis distincta non fuerint. Nam etsi greci multique latini scriptores, presertim antiqui, sine capitulorum distinctione scribere consueuerunt, plurimum tamen, ni fallor, tam ad intelligentiam rerum quam ad foramentum memorie capitularis annotatio confert.*» (Carta VIII, p. 220.)

⁹⁶ Rico, F., «*La princeps del Lazarillo. Título, capitulación y epígrafes de un texto apócrifo*», *Problemas del Lazarillo*, Madrid, 1988, pp. 134-135.

sugerencia dan a entender que a la indicación de los capítulos se añadiría una breve anotación sobre el contenido. De este modo, cabe observar la proyección de los métodos y técnicas de estudio propias de la ciencia jurídica sobre el texto platónico. Y es que en el estudio de los textos jurídicos, el examen de las rúbricas constituye un paso de especial importancia ⁹⁷. De este modo, la experiencia escolástica se pone al servicio de las aportaciones humanísticas.

La aportación más valiosa de Alonso de Cartagena a la labor traductora de Decembrio iba a consistir en el ofrecimiento de sus amplios conocimientos en la obra de Aristóteles para valorar la calidad doctrinal de la obra de Platón. Las críticas que el humanista milanés hiciera de aspectos de la doctrina aristotélica mueven al prelado castellano a un análisis comparativo de los dos filósofos griegos.

El rigor intelectual del prelado burgalés se plasma en la sugerencia de dos líneas de investigación: qué aspectos de la doctrina platónica asumió Aristóteles y en qué difieren ambos filósofos ⁹⁸. No se trata, por tanto, de labor filológica alguna, sino de un análisis filosófico. Y es que, al final, el humanista milanés tendría que rendirse a la evidencia de que además del dominio de la lengua griega, se requería un dominio de los fundamentos doctrinales de la obra traducida, esto es, el tipo de conocimientos de que disponían quienes cultivaban los estudios filosóficos: los denostados escolásticos. Y en ese terreno era precisamente donde podía Alonso de Cartagena aportar algo a los esfuerzos filológicos de un humanista con una precaria formación aristotélica.

Valorar adecuadamente el alcance de la colaboración de Alonso de Cartagena con Decembrio en los trabajos platónicos de éste es decisivo de cara a una precisa comprensión del significado de la experiencia humanística que aquél adquirió en Basilea. Considerar como expresión de «rigor filológico» los diversos modos de colaboración de don Alonso en la empresa traductora de Decembrio ⁹⁹ puede resultar equívoco. ¿Puede hablarse de rigor filológico cuando se ignora la lengua objeto de discusión? Una cosa es mostrar sensibilidad —por cierto finísima en don Alonso— hacia los hechos lingüísticos y otra muy diferente, aceptar los planteamientos y la metodología de la filología humanística —a menos que referirse a la filología, «en un amplio sentido de la palabra» ¹⁰⁰, permita hacer pasar por tal cualquier observación sobre la lengua, por banal que sea ¹⁰¹.

«Cuicumque suum». Alonso de Cartagena se mueve en la periferia de la actividad filológica humanística. La colaboración en los trabajos de traducción

⁹⁷ Benavente, J. A., *Op. cit.*, § 46, pp. 68-69.

⁹⁸ «Tunc enim deo largiente tam per me, quantum imbecillitas ingenioli mei ualuerit, quam per alios qui ingenio ac pericia fulgent, inuestigarem libenter quid a Platone his in rebus Aristotiles ipse receperit et in quo a Platonis iudicio dissentit...» (Carta VI, p. 217.)

⁹⁹ Como se hace en Saquero Suárez-Somonte, P. - González Rolán, T., *loc. cit.*, p. 208-209.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 209.

¹⁰¹ Para una valoración de la filología humanista, cfr. las precisas observaciones de Kenney, E. J., «The Character of Humanist Philology», Bolgar, R. R. (ed.), *Op. cit.*, pp. 119-128.

de Decembro revela la contribución de un jurista de sólida formación escolástica, eso sí, abierto a las aportaciones humanísticas, pero sin que ello haga mella alguna en sus convicciones intelectuales: si para el humanista milanés el redescubrimiento de Platón implicaba el cuestionamiento de la autoridad de los Padres de la Iglesia, el obispo de Burgos, muestra, por el contrario, la compatibilidad entre Antigüedad y Cristianismo mediante el elogio que hiciera San Agustín de la figura de Platón.

4. Valoración de la doctrina platónica

La primera cita que hiciera Alonso de Cartagena de la obra platónica constituye un testimonio sumamente significativo de su estimación del filósofo antiguo. En el discurso pronunciado ante el emperador Alberto II, para ilustrar el concepto de bien común, el prelado castellano aduce la autoridad de Platón: la referencia a la discusión entre Sócrates y Trasímaco constituía una inequívoca alusión a la *República*¹⁰². Al citar de este modo el texto platónico, el erudito embajador castellano mostraba que su conocimiento de éste era de primera mano. La cita en cuestión venía a corroborar muy oportunamente la doctrina jurídica¹⁰³.

Sin embargo, a pesar de la inevitable fascinación que como erudito y hombre de letras debía de producirle a Alonso de Cartagena la revelación de la doctrina política de Platón, se sobrepone su condición de letrado y jurista, fiel al paradigma escolástico. De ahí que la cita platónica se complete con otra aristotélica que apuntaba en análoga dirección¹⁰⁴.

La primera valoración que hace Alonso de Cartagena de la figura de Platón iba a consistir en aducir, tras las expresiones laudatorias de rigor, la opinión

¹⁰² «Q(ui)d enim aliud Platonem sensisse, cum Socratem contra Trasimarchum de iusticia introduceret disputante arbitrari possumus...» (Cartagena, A. de, *Proposicio (...) coram domino Rege Romanorum*, Archivo General de Simancas, Estado. Francia, K-1711, fol. 533 r^o).

¹⁰³ «Magna enim illius disputationis pars hoc concludere nititur Platone in hec verba rum-pente: "Nullus in quovis principatu dum princeps e(st) utile propium querit aut precipit, sed sub-diti, et cui operat(ur) ad illumque respiciens et quid illum proficuum aut decens sit intendens, que dicenda sunt dicit et agit que facienda sunt. Omnia q(uas)i enunciare vellit principantem qui p(ri)vata potius quam pu(bli)ca curat illis in actib(us) in quibus a ratione principandi, deviat principatus habitu(m) exhuere, cum principatui annexa sit rerum cura communium, sine qua recte no(n) possit subsistere."» (*Ibidem*, p. 533 r^o-v^o.) Cfr.: «... ningún arte ni gobierno dispone lo provechoso para sí mismo, sino que, como veníamos diciendo, lo dispone y ordena par el gobernado, mirando el bien de éste...» (Platón, *La república*, 346e, trad. J. M. Pabón y M. Fernández-Galiano, Madrid, 1988, p. 90). Esta cita, capital para el estudio de la tradición platónica en la Castilla del Cuatrocientos, escapó a la muy diligente atención de Round, N. G. «The Shadow of a Philosopher: Medieval Castilian Images of Plato», *Journal of Hispanic Philology*, 3 (1978), pp. 1-36 (para la tradición del siglo XV, pp. 20-30). Cfr. asimismo ídem, *Libro llamado Fedrón. Plato's Phaedo translated by Pedro Díaz de Toledo*, London & Madrid, 1993, pp. 88-94, donde se trata extensamente la presencia de Platón en la obra de don Alonso y se ignora de nuevo la *Proposicio*.

¹⁰⁴ Cartagena, A. de, *Proposicio*, fol. 533 v^o.

al respecto de San Agustín, esto es, el reconocimiento de la figura del filósofo griego desde una perspectiva cristiana ¹⁰⁵. Llama en primer lugar la atención el que los argumentos que añade el prelado castellano para ponderar la figura de Platón vengan a incidir en la concurrencia entre la doctrina del filósofo griego y el dogma cristiano. Ello pone de manifiesto una actitud hacia el legado doctrinal de la Antigüedad dependiente de la conformidad con el credo cristiano. Y es que, precisamente, la correspondencia entre Decembrio y Francesco Pizolpasso, de la que estaba al tanto Alonso de Cartagena, revela un debate entre la tradición patristica, sostenida por el arzobispo de Milán, y la crítica que de la misma hacía el humanista coterráneo sobre las aportaciones filológicas. ¿Acaso pretendía el obispo de Burgos suavizar las aristas del debate entre sus amigos italianos insistiendo en la armonía entre pensamiento antiguo y Cristianismo?

Ciertamente, la cita de San Agustín resultaba muy oportuna, por cuanto al mostrar la anticipación del dogma de la Trinidad ¹⁰⁶, ponía de manifiesto, a más de la perspicacia de Platón, una valoración del pensamiento de la Antigüedad como prefiguración, anticipo racional de la verdad revelada.

Ahora bien, el interés genuino de Alonso de Cartagena por el texto platónico puesto en circulación por Decembrio se cifra en su contraste con la doctrina aristotélica. Muy significativamente, una de las cartas posteriores, cuyo texto se ha perdido, hacía alusión a las diferencias en el análisis de los sistemas políticos. Decembrio le indicaba a su corresponsal castellano que ante tal discrepancia, había que seguir el parecer de Platón ¹⁰⁷.

Tal admonición vendría a delimitar uno de los aspectos más interesantes de la relación epistolar entre Decembrio y Alonso de Cartagena: el debate entre aristotelismo y platonismo. En efecto, una carta posterior precisa la naturaleza de dicho debate. Tras la obligada fórmula de agradecimiento por el envío del texto de la reciente versión, el prelado castellano aduce una oportuna cita de Aristóteles que justifica como justa correspondencia por los conocimientos que sobre Platón ha recibido del humanista milanés ¹⁰⁸. De este modo, se advierte la identificación de ambos corresponsales con sendas facetas del pensamiento antiguo: aristotelismo y platonismo, respectivamente.

Don Alonso se representa el intercambio de textos y noticias con el humanista como fecunda comunicación, como ampliación de los respectivos horizontes intelectuales. Por tanto, no se plantea conflicto ni cuestión de preeminencias.

¹⁰⁵ «Platonis autem excellentia ingenii que accerrimum accumen, que non inmerito laudas ab antiquis seculis celeberrima fuere, adeo ut et id quod tu tangis, iam audisse sum memor etiam ab ipso Augustino testante misteria trinitatis aliquantula ex parte per Platonem fuisse descripta...» (Carta III, p. 214).

¹⁰⁶ Alonso de Cartagena alude a un pasaje de *De civitate Dei*: «Non quod sit consequens, ut isti [= filósofos antiguos] in his tribus aliquid secundum Deum de Trinitate cogitaverint. Quamvis Plato primus istam distributionem reperisse et commendasse dicatur...» (S. Agustín, *De civitate Dei*, XI, 25, *P.L.*, XLI, col. 338).

¹⁰⁷ «Hec Platoni non minus quam Aristotili credenda sunt...» (Carta V, p. 215).

¹⁰⁸ «... quem [= Aristóteles] hic allegavi ut incipiam tibi Aristotilem familiarizare, sicut et michi familiarizas Platonem.» (Carta VIII, p. 218.)

Es más, consciente el docto letrado castellano de las diferencias que median entre ambos autores en materia moral, sin embargo, aspira a una suerte de armonía, de manera que tanto él como Decembrio se esforzarán en procurar la concordia doctrinal ¹⁰⁹.

De este modo, la complementariedad apuntada entre aristotelismo y platonismo habría que extenderla a dos paradigmas: escolasticismo y humanismo, entendiendo por el primero no la grotesca caricatura que algunos adalides de las humanidades trazaran, sino una sólida tradición filosófica, desde la que se pueden ofrecer argumentos de peso a las nuevas aportaciones textuales de los humanistas. Así, la conjunción de los esfuerzos de ambos corresponsales viene a constituir un testimonio elocuente de la diferencia en el acceso a los textos antiguos entre filólogos y filósofos ¹¹⁰, esto es, humanistas y escolásticos.

Sin embargo, la opinión genuina de Alonso de Cartagena se expresará fuera del cauce epistolar con el humanista milanés. Y es que sus arraigadas convicciones aristotélicas no iban a sufrir merma alguna ante la revelación de aspectos inéditos de la obra de Platón —mejor, de un conocimiento más directo de su doctrina, más allá de los extractos y compendios que incluyera su discípulo en su *Política*. Así, en una situación libre de los condicionamientos que imponía la cortesía epistolar, se plasma la auténtica estimación de don Alonso.

En efecto, en el discurso pronunciado ante el emperador Alberto II, tras la estratégica cita de Platón con que debió de impresionar al entorno imperial, Alonso de Cartagena incluye un inciso que pone de manifiesto sus jerarquías intelectuales: la autoridad de Aristóteles es superior a la de su maestro ¹¹¹. Este testimonio es sumamente significativo, en la medida que, por un lado, revela la alta estima de don Alonso por la figura de Platón, cuya cita servía para rubricar una de las tesis sobre las que construye su discurso; mas, por otro, la nueva autoridad no iba a provocar alteración alguna en sus convicciones ideológicas y doctrinales.

Y es que el intercambio epistolar con el humanista milanés no iba a suponer una modificación sustancial de los presupuestos intelectuales de Alonso de Cartagena. El conocimiento directo de los textos platónicos no produjo ninguna

¹⁰⁹ «Vellem equidem ut horum duorum uirorum opuscula, que nedum temporis cursu non abolentur, sed ipsa seculorum uetustate uehementius dietim incenduntur, bibliothecas tuam et meam pariter habitarent, et cum in moralibus dissentire uiderentur, tu et ego tanquam communes amici nos in medio interponentes, quantum fieri posset et scripture eorum tollerare ualerent, ad concordiam reduceremus.» (Carta VIII, pp. 218-219). Para las repercusiones del platonismo sobre las convicciones aristotélicas, vid. las precisas páginas de Garin, E., *L'Umanesimo italiano. Filosofia e vita civile nel Rinascimento*, Bari, 1952, p. 18. Amplia visión del platonismo renacentista en Kristeller, P. O., *Renaissance Thought*, pp. 50-65.

¹¹⁰ «... philologists were devotees (*philoi*) of the study of words (*logoi*): they drew on their expert knowledge of the language, culture and history of Greece and Rome to determine the precise context. Philosophers, on the other hand, prided themselves on their devotio to the search for fundamental truths and timeless wisdom (*sophia*).» (Kraye, J., *loc. cit.*, p. 142.)

¹¹¹ «S(ed) et Aristotiles, Platonis discipulus licet auctoritate superior, hoc non reticuit.» (Cartagena, A. de, *Proposicio*, fol. 533 v^o.)

crisis en sus convicciones aristotélicas; simplemente, amplió su horizonte de referencias doctrinales, dentro de un sistema de valores que se mantuvo incólume en el debate con el nuevo paradigma humanístico.

A pesar de la aspiración a una armoniosa concordia de las doctrinas de Platón y Aristóteles, proclamada solemnemente por Alonso de Cartagena, es el caso que los dos corresponsales se mantuvieron encastillados en sus respectivas posiciones doctrinales. A este respecto, es sumamente elocuente una de las cartas que Decembrio dirigió al Pizolpasso, en que viene a identificar a éste y al obispo de Burgos con posiciones tradicionales, obsoletas desde una perspectiva humanista: la defensa de un San Jerónimo cuyas noticias sobre aspectos de la Antigüedad estaban siendo desmentidas sobre la base de un conocimiento más riguroso de los textos antiguos ¹¹².

De este modo, desde el punto de vista de los humanistas, Alonso de Cartagena vendría a ser un defensor de la tradición y la autoridad. Es preciso tener esto en cuenta para valorar adecuadamente el alcance de su experiencia humanística en Basilea. Nuevos libros, nuevos textos que aumentan el horizonte de conocimientos, pero que no alteran sustancialmente sus convicciones escolásticas. Pudiera decirse que el aumento cuantitativo no ha producido un cambio cualitativo significativo.

III. ALGUNOS ASPECTOS DEL IMPACTO DE LOS «STUDIA HUMANITATIS» EN LA OBRA DE ALONSO DE CARTAGENA

1. Ampliación de intereses intelectuales

En primer lugar, la intensa relación epistolar con los humanistas italianos representó una considerable ampliación del horizonte intelectual de Alonso de Cartagena. Hasta entonces, su conocimiento de la obra de Platón era muy limitado, como confesara a Decembrio ¹¹³. Desde entonces, Platón figurará en el elenco de autoridades en que fundamentará sus argumentos. Así, en una de las glosas a su traducción del tratado senequista *De providentia*, en la cual trata ampliamente de Sócrates y su muerte ejemplar, alude al *Fedón* ¹¹⁴.

Alonso de Cartagena muestra, asimismo, una actitud sumamente favorable ante las ficciones poéticas de la antigüedad. Así, gracias a su amistad con

¹¹² «Dicis Burgensem nostrum tecum concordare; mirarer si aliter faceret, cum tu Hieronymum, ex cohorte tua antiquiorem, defendas et protegas.» (apud Fubini, R., *loc. cit.*, carta VII, p. 361.)

¹¹³ «At ego litterulis tuis receptis, licet ministerium hoc alienum a me fore conspicerem, cum Platonis in libris nullam familiaritatem hucusque acquisiui, acceptaui tamen gratanter...» (Carta VIII, p. 218).

¹¹⁴ Cartagena, A. de, *De la providencia de Dios*, BNM, ms. 5568, fol. 64 r^o (glosa *Piensas tu que Socrates*). Se ha considerado ésta la primera cita castellana del diálogo platónico (Round, N., «The Shadow of a Philosopher», p. 27).

Decembrio, conseguirá que éste dedique su versión de la *Iliada* al rey castellano¹¹⁵. El empeño de don Alonso en que el humanista milanés dedicara su versión a Juan II no radica sólo en razones de propaganda —prestigio político derivado del mecenazgo—, sino en motivos de carácter cultural. A este respecto, una de las cartas dirigidas a Pier Candido pone de manifiesto cómo para el obispo de Burgos la difusión de esta versión de la *Iliada* entre los hombres de letras castellanos constituye algo así como un imperativo¹¹⁶ —¿acaso porque contribuiría a elevar el nivel de su pobre latinidad?

2. Cambios en las actitudes culturales

Las repercusiones de la experiencia cultural basiliense no se limitaron a una mera ampliación de conocimientos, sino que se extendieron a las actitudes culturales. Diríase que las ideas de Alonso de Cartagena sobre la naturaleza del lenguaje científico han experimentado un cambio sustancial: la apertura al reconocimiento de las cualidades elocuentes del discurso científico. A este respecto, resulta sumamente significativa una observación que don Alonso desliza en su *Doctrinal de caballeros* a propósito de la *Ética* aristotélica: su mérito no consistiría sólo en su calidad doctrinal, sino en su elocuencia¹¹⁷. Se constata, pues, el aprecio no sólo de la calidad científica, sino de las cualidades formales de la obra aristotélica: ¿obedecerá esta nueva estimación a las reflexiones que hubo de suscitar su traducción de la versión de Bruni?

¿Se plantearía una nueva paradoja al confrontar la entusiasta valoración de la elocuencia con su reprobación —palinodia, cabría decir— en el *Oracional*¹¹⁸? Sólo aparentemente. En primer lugar, conviene destacar que en esta obra la estimación de la elocuencia se subordina a la contraposición entre claridad de

¹¹⁵ Carta X, pp. 221-222. Sobre este interesante episodio cultural, vid. Saquero Suárez-Somonte, P. - González Rolán, T., «Sobre la presencia en España de la versión la "Iliada" de Pier Candido Decembrio», *Cuadernos de Filología Clásica*, XXI (1988), pp. 319-344.

¹¹⁶ «Tue autem sollicitudinis erit principio huic quod, ut dice solet Rei cuiuslibet, est potissima pars medium ac finem addicere quod regio desiderio erit acceptum aliisque ad quorum manus per temporis cursum deuenit utile et iocundum et ad tui nominis dilatationem accedet, si totus Homerus ministerio tuo in conspectu scholasticorum uirorum qui in Hispania degunt latinis deueniet.» (Carta XV, p. 227). Como ha señalado Morrás, no deja de ser paradójica esta estimación de la obra homérica y la reprobación de las ficciones poéticas en la *Epistula* dirigida al Conde de Haro (Morrás, M., «*Sic et non*: En torno a Alfonso de Cartagena», p. 341).

¹¹⁷ «E como esta materia trata por extenso Aristóteles en el octavo de las *Éticas* poniendo notables conclusiones y enseñándola muy científicamente, no con tascencia mas con fermosa elocuencia...» (Cartagena, A. de, *Doctrinal de los cavalleros*, ed. J. M^o Viña Liste, Santiago de Compostela, 1995, p. 242). Considerar esta obra como testimonio del humanismo de Alonso de Cartagena, como hace Verdín, G., «El Humanismo de Alonso de Cartagena», *Anuario Medieval*, 2 (1990), pp. 205-215, es tomar el rábano por las hojas.

¹¹⁸ Morrás, M., «*Sic et non*. En torno a Alfonso de Cartagena», p. 341.

la ley evangélica y la humana sabiduría, al amparo de la cita de San Pablo en que se oponen la sabiduría del mundo y la de Dios ¹¹⁹.

Por otra parte, ¿no habría que reconocer cierta naturaleza tópica en la actitud desdeñosa hacia la elocuencia cuando ésta figura en la tesisura de la meditación religiosa ¹²⁰? Pero a su vez, cabe constatar en esta obra un cambio sustancial en la estimación de la elocuencia. En efecto, al advertir a su amigo el señor de Batres de sus limitaciones para poder responder a la cuestión planteada, el obispo de Burgos viene a formular el ideal que debería presidir su quehacer intelectual: ciencia y elocuencia ¹²¹, lo que viene a representar, en definitiva, la aceptación de uno de los presupuestos centrales del paradigma humanista que otrora combatiera. Así pues, lo dominios que en el libelo polémico contra Bruni aparecían no sólo claramente delimitados, sino considerados como incompatibles, se presentan ahora unidos.

De este modo, habría que corregir la valoración del *Oracional* como expresión de actitudes anti-humanísticas ¹²², a la vez que el rígido y unilineal proceso evolutivo que del itinerario intelectual de Alonso de Cartagena traza Kohut ¹²³, pues no sólo el *Oracional* no representa la genuina expresión de las actitudes de don Alonso en sus últimos años, sino que la actividad cultural de los años 30 en modo alguno la agotan las *Declinationes*.

¿Cabe plantear la repercusión de la experiencia humanística de Alonso de Cartagena sobre su cultura jurídica? A este respecto, el *Doctrinal* ofrece un interesante testimonio. Al refutar la práctica caballeresca del duelo judicial, ante la posible objeción de que el Derecho Común la sancionase, don Alonso desautoriza la doctrina de aquellas leyes que se promulgaron cuando el Imperio

¹¹⁹ «... onde dixo el Apostol que no(n) predicaua en las persuasibles dulces palabras de la humana sabiduria, mas en demostracio(n) de spiritu virtud por que la fe de los oyentes no(n) se fundasse en la sabiduria de los om(e)s, mas en la virtud de Dios.» (Cartagena, A. de, *Oracional*, Murcia, Gabriel Luis Ariño y Lope de la Roca, 26 marzo 1487, sig. a 5 r^o). Cfr.: «... et sermo meus, et praedicatio mea non in persuabilibus humanae sapientiae verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis: ut fides vestra non sit in sapientia hominum, sed in virtute Dei.» (1 *Ad Corinthios*, 2, 4-5).

¹²⁰ «E des plazeme qua(n)do veo tender aquel stillo de hablar antiguo gentil pagano con grande estudio inq(ui)rir aquellas or(aci)ones viejos tractados que fizieron los griegos e avn los romanos ante q(ue) la sancta fe rescibiessen.» (Cartagena, A. de, *Oracional*, sig. a 5 v^o). El mismo padre del humanismo hizo similares recriminaciones a la elocuencia (Petrarca, *Secreto mío*, en *Obras. I. Prosa*, ed. F. Rico, Madrid, 1978, p. 67). No obstante, hay que tener en cuenta que se ha sugerido que el «Augustinus» de dicho diálogo representaría al Petrarca de hacia 1350, muy distinto del de un decenio antes (cfr. Rico, F., *Vida u Obra de Petrarca. I. Lectura del «Secretum»*, Padua, 1974).

¹²¹ «... sy en algo podiesse fauorescer con aq(ue)llos caualllos armas que a la tal conquista respo(n)den que son sciencia eloquencia.» (Cartagena, A. de, *Oracional*, a 3 r^o.)

¹²² Kohut, K., «Der Beitrag der Theologie zum Literaturbegriff in der Zeit Juans II. von Kastilien», *Romanischen Forschungen*, LXXXIX (1977), p. 199; Rico, F., *Nebrija frente a los bárbaros*, p. 33.

¹²³ «El humanismo castellano del siglo XV. Replanteamiento de la problemática», *Actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, vol. II, Roma, 1982, p. 641.

pasó a manos de los germanos ¹²⁴. Diríase que apunta en tales observaciones la misma actitud de desdén hacia lo germano, contrapuesto a Roma, que pudiera manifestar un humanista ante la barbarie «gótica».

Pues bien, la decidida desautorización de tales leyes contrasta con la cauta prevención que mostrara en el discurso pronunciado en Aviñón diez años atrás ¹²⁵: ¿habrá que atribuir ese cambio de actitud a la experiencia intelectual basiliense? De ser así, habría que constatar la repercusión de la ampliación de su horizonte cultural y su apertura —todo lo cauta que se quiera— a los valores humanistas en su formación jurídica: ¿acaso en la línea del humanismo jurídico ¹²⁶?

3. Ampliación del concepto de «*studia humanitatis*»

Un cambio en la concepción de los *studia humanitatis* cabe observar en la primera obra escrita por Alonso de Cartagena a su regreso de Basilea. En el *Duodenarium*, don Alonso va a utilizar la expresión «*studia humanitatis*» para designar el quehacer intelectual en que él participa. Los contextos en que figuran permiten trazar un perfil más preciso de la estimación por parte del obispo de Burgos del concepto que constituye la seña de identidad intelectual del humanismo.

En primer lugar, hay que destacar que para don Alonso dicha expresión no designa una nueva forma de saber. Con ella se refiere al tipo de conocimientos al que aspira Fernán Pérez de Guzmán ¹²⁷. El deíctico «hiis» apunta inequívocamente a las cuestiones planteadas por el señor de Batres. De este modo, diríase que para el obispo de Burgos los «*studia humanitatis*» comprenden cualquier tipo de actividad estudiosa. Todavía más significativa es la presencia de la expresión que nos ocupa junto a referencias escolásticas ¹²⁸. El contexto viene a sugerir que más que de nociones complementarias, se trataría más bien de pares de sinónimos ¹²⁹.

De este modo, la revelación del panorama intelectual del humanismo, de los afanes estudiosos a que se entregaban los hombres de letras italianos que trató Alonso de Cartagena durante su estancia en Basilea, no se le presenta e

¹²⁴ «E si algunas leys de los feudos lo permiten, éstas fueron fechas cuando el imperio romano era ya abaxado e traído a los germanos, dexado el poderío e señorío de Oriente y aun de Occidente y de la mayor parte de Italia; mas las leyes fechas cuando Roma tenía la monarquía non dan a ello lugar...» (Cartagena, A. de, *Doctrinal*, pp. 205-206).

¹²⁵ «An uero iste constitutiones facte po(s)it imp(er)ium traslatum in Germanos habeant vigorem vniuersalis legis uel ne, no(n) est mat(er)ia n(ost)ra.» (Cartagena, A. de, *Tractatus super legem Gallus*, Archivo de la Catedral de Burgos, cód. 11, fol. 7 r^o b).

¹²⁶ Sobre este concepto vid. Calasso, F., *Medio Evo del Derecho*, Milano, 1954, pp. 597-603.

¹²⁷ «Corda e(n)i(m) subsistere in hijs humanitatis studijs, q(ue) precipuam libertate(m) anjmj petunt...» (Cartagena, A. de, *Duodenarium*, fol. 1 r^o b).

¹²⁸ «Et sic omnj tempore ocupaciones nociue studijs humanitatis scolastice palestre ameno labori ocium lentum et infelicem cessacionem iudicent.» (*Ibidem*, fol. 16 r^o a).

¹²⁹ Morrás, M., «*Sic et non*: En torno a Alfonso de Cartagena», p. 345.

éste como una transformación cualitativa del saber. El obispo de Burgos acoge confiado, incauto tal vez, la nueva expresión que designaba un conjunto de saberes que se afirmaba al margen del paradigma escolástico y que poseía una metodología distinta, presidida por el análisis filológico, a través del cuidadoso estudio de los autores latinos y, en menor medida, griegos ¹³⁰.

La faceta de los «*studia humanitatis*» que se le hizo más evidente a don Alonso en Basilea fue el estudio de los textos griegos. Cabría pensar, por tanto, que para el obispo de Burgos el nuevo *marbete* se presentara estrechamente asociado a la labor de estudio de los autores antiguos —con una clara finalidad práctica: la traducción al latín para difundir los tesoros de las letras griegas.

Pero ahí reside, quizás, la causa de la limitada cuando no desenfocada visión que de los «*studia humanitatis*» revela Alonso de Cartagena. En efecto, la minuciosa labor de lectura y análisis de la *Política* de Platón por parte de Pier Candido Decembrio, que el prelado burgalés tuvo la suerte de seguir de cerca, no la encontraría éste disímil de los trabajos de traducción que había llevado a cabo en los años veinte y treinta sobre textos de Cicerón y Séneca. En ambos casos se trataba de acercar el texto antiguo a lectores que tropezaban con insalvables dificultades idiomáticas, esto es, de difundir los tesoros del saber antiguo, ocultos tras el velo de lenguas ignoradas.

Ahora bien, puesto que él mismo colaboró en la empresa traductora de Decembrio, debió de sentirse partícipe en esa nueva forma de saber denominada «*studia humanitatis*». De este modo, los afanes intelectuales del petionario podían asimilarse a los del oferente. De ahí que, de la misma manera que don Alonso en cierto modo cultivaba los «*studia humanitatis*», por cuanto colaboraba con Decembrio, pudiera hacerse extensiva tal denominación a quienes solicitaban del prelado burgalés traducciones o cualquier otra forma de labor intelectual.

Y es que tal vez lo que percibiera Alonso de Cartagena como más novedoso en el panorama intelectual de los humanistas era ese acento especial puesto sobre la ampliación de los horizontes del saber a través del descubrimiento de nuevos textos greco-latinos —y, dato aún más significativo, al margen de las instituciones del saber, esto es, las universidades. De ahí que al constatar entre algunos nobles castellanos, legos por tanto, una intensa demanda cultural, que en algunos puntos podía presentar cierta analogía con el tipo de cuestiones que se ventilaban en los círculos humanísticos, se le viniera a las mientes el *marbete* que tan sugestivas connotaciones ofrecía.

Puesto que la visión que de los «*studia humanitatis*» parece tener don Alonso es la de una dilatación del conocimiento, de un afán por explorar ámbitos

¹³⁰ Cfr. el preciso resumen de una de las máximas autoridades: «By the first half of the fifteenth century the *studia humanitatis* came to stand for a clearly defined cycle of scholarly disciplines, namely, grammar, rhetoric, history, poetry and moral philosophy, and the study of each of these subjects was understood to include the reading and interpretation of its standard ancient writers in Latin and, to a lesser extent, in Greek.» (Kristeller, P. O., *Renaissance Thought*, p. 22.) Vid. asimismo la precisa exposición de BUCK, A., «Die “*studia humanitatis*” im italienischen Humanismus», *Op. cit.*, pp. 103-119.

inéditos del saber, era lógico que no percibiera contradicción alguna en cuanto a las actitudes de fondo —intensa vocación por el estudio— con el paradigma escolástico: de ahí que empareje la expresión emblemática del humanismo con aquella otra que evoca el escolasticismo. Por otra parte, hay que tener en cuenta que, como señalara Kristeller, humanismo y escolasticismo representan ámbitos del saber complementarios ¹³¹, no enfrentados.

¹³¹ Kristeller, P. O., «Humanism and Scholasticism», pp. 577 y 580.